



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

15 DE NOVIEMBRE DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 10319

ACUERDO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA PARA LAS ELECCIONES A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES, PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Electoral 2023 – 2024.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



1. Antecedentes

1.1 Tope de gastos para la elección a la Gobernatura 2017 – 2018

El 30 de octubre de 2017, mediante acuerdo CE/2017/045, el Consejo Estatal determinó la cantidad de \$20'488,184.16 (veinte millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento ochenta y cuatro pesos 16/100 m. n.) como tope de gastos de campaña para la elección a la Gobernatura, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2017 – 2018.

1.2 Tope de gastos para la elección de diputaciones 2020 – 2021

El 30 de marzo de 2021, en virtud de la redistribución del financiamiento público local correspondiente al ejercicio 2021 realizada con motivo de la acreditación y participación de los partidos políticos: Acción Nacional, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, el Consejo Estatal mediante acuerdo CE/2021/023 determinó la cantidad de \$7'316,085.96 (siete millones trescientos dieciséis mil ochenta y cinco pesos 96/100 m. n.) como tope máximo de gastos de campaña para la elección de diputaciones y presidencias municipales y regidurías por mayoría relativa durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020–2021.

1.3 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

1.4 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.5 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.6 Padrón de electores y listado nominal

El 7 de agosto de 2023, la Vocal del Registro Federal de Electores, en respuesta al oficio SE/017/2023 suscrito por el Secretario Ejecutivo, proporcionó la información relativa al padrón electoral y la lista nominal de electores del estado de Tabasco, con fecha de corte al 31 de julio de 2023, de la que se obtuvo que la ciudadanía inscrita en ésta última es de 1,775,194 (un millón setecientos setenta y cinco mil ciento noventa y cuatro).

1.7 Calendario Electoral

El 29 de septiembre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/021, el Consejo Estatal aprobó el calendario electoral para el Proceso Electoral.

1.8 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de la presente anualidad, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovararán los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



1.9 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

2. Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



2.2 Órganos Centrales del Instituto

Que, el artículo 105 de la Ley Electoral, señala que el Consejo Estatal; la Presidencia del Consejo Estatal; la Junta Estatal Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y el Órgano Técnico de Fiscalización, constituyen los órganos centrales del Instituto.

2.3 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

2.4 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107, numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.5 Órgano garante del financiamiento público a los partidos políticos

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 104, numeral 1, incisos b) y c) de la Ley General, corresponde a los organismos públicos locales, entre otras, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas; así como la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales.

2.6 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 115, numeral 1, fracción XIX de la Ley Electoral, corresponde al Consejo Estatal determinar el tope máximo de los gastos de



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



precampaña y campaña que puedan erogarse en las elecciones a la Gobernatura, Diputaciones, Presidencias Municipales y Regidurías.

Acorde a lo anterior, el artículo 115, numeral 2 de la Ley Electoral, señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto Estatal, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

2.7 Fines de los partidos políticos

Que, de conformidad con los artículos 41 fracción I de la Constitución Federal y 3 numeral 1 de la Ley de Partidos, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

Asimismo, en términos de los artículos 9 apartado A, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Local y 33, numeral 4 de la Ley Electoral, los partidos políticos, hacen posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; inclusive a través de distintas formas de participación o asociación, con el fin de postular candidaturas, conforme lo señala el artículo 85, numeral 5, de la Ley de Partidos.

2.8 Derecho al financiamiento público de los partidos políticos

Que, el artículo 41, Base II, párrafo primero de la Constitución Federal establece que, la ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará su financiamiento.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Asimismo, de acuerdo con el artículo 116, Base IV, inciso g) de la Constitución Federal, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral, garantizarán que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

Por su parte, la Constitución Local en su artículo 9, Apartado A, fracciones VII y VIII, establece que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales y locales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará su financiamiento, el cual se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, actividades de carácter específico y actividades tendientes a la obtención del voto durante procesos electorales.

2.9 Financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto.

Que, de conformidad con el artículo 9 apartado A, fracción VIII, incisos b) y c), párrafo tercero de la Constitución Local, el financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan la Gubernatura del Estado, las diputaciones locales, las Presidencias Municipales y Regidurías, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido por actividades ordinarias en ese mismo año. De la misma forma, señala que, se establecerán los criterios para determinar las erogaciones en las precampañas cuyo monto será equivalente al veinte por ciento establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.

2.10 Obligaciones de los partidos políticos en materia de financiamiento

Que, el artículo 25 numeral 1 inciso n) de la Ley de Partidos, en concordancia con el dispositivo 56 numeral 1 fracción XVIII de la Ley Electoral, disponen que es obligación de los partidos políticos, aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



2.11 Fiscalización de los recursos

Que, de acuerdo con el artículo 41 base V, apartado B, fracción VII, penúltimo y último párrafos de la Constitución Federal, corresponde al Consejo General del INE la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos relativas a los procesos electorales federal y locales, para ello, no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.

2.12 Determinación del tipo de gastos de precampaña

Que, el artículo 75 de la Ley de Partidos dispone que, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización del INE y previo al inicio de las precampañas, determinará el tipo de gastos que serán estimados como de precampaña, de acuerdo con la naturaleza de las convocatorias emitidas por los partidos políticos.

2.13 Informes de precampaña

Que el artículo 79, numeral 1, inciso a) de la Ley de Partidos establece que los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña los cuales deberán presentarse por cada uno de las y los precandidatos a cargos de elección popular que se registren para cada tipo de precampaña, a más tardar dentro de los diez días siguientes al de la conclusión de éstas, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados.

En ese tenor, las personas candidatas y precandidatas son responsables solidarias del cumplimiento de los informes de precampaña y campaña.

2.14 Duración de las precampañas y campañas

Que, la fracción VI del apartado "A" del artículo 9 de la Constitución Local señala que, la duración de las campañas en el año de elecciones para renovar la Gubernatura, Diputaciones, Presidencias Municipales y Regidurías será de setenta y cinco días; en el año en que sólo se elijan Diputaciones locales y Ayuntamientos, las campañas serán



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



de cuarenta y cinco días. Además, en ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales respectivas.

2.15 Prevalencia de los recursos públicos sobre los de origen privado

Que, el artículo 9 apartado "A" fracción VII de la Constitución Local dispone que, La Ley garantizará que los partidos políticos nacionales y locales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos para sus precampañas y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

2.16 Límites a las erogaciones en precampañas

Que, el artículo 9 apartado "A" fracción VIII, inciso c) tercer párrafo de la Constitución Local señala que, la Ley establecerá los criterios para determinar las erogaciones en las precampañas cuyo monto será equivalente al 20% (veinte por ciento) establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.

2.17 Procesos internos de selección

Que, en términos del artículo 175 numeral 1 de la Ley Electoral, los procesos internos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y las personas precandidatas a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en dicha Ley, en los estatutos y en los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

2.18 Inicio de precampañas

Que, de acuerdo con el artículo 176 numeral 3 de la Ley Electoral las precampañas, darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de las precandidaturas. Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



los mismos plazos. Cuando un partido tenga prevista la celebración de sus elecciones de precandidaturas por consulta directa, la jornada se realizará el mismo día.

En ese sentido, de acuerdo con el calendario de coordinación y el calendario electoral aprobado por este Consejo Estatal, el período de precampaña para las elecciones relativas a la Gubernatura del Estado, Diputaciones locales, Presidencias Municipales y Regidurías inicia el **15 de noviembre de 2023 y concluye el 3 de enero de 2024**.

2.19 Determinación de los límites a los gastos de precampaña

Que, conforme a las consideraciones anteriores, para determinar el límite o tope de gastos de precampaña a los que deben sujetarse los partidos políticos o coaliciones, debe aplicarse el 20% (veinte por ciento) sobre los montos establecidos para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate, de conformidad el artículo 9, apartado A, fracción VIII, inciso c), párrafo tercero, de la Constitución Local. Para ello, las cantidades sobre las cuales se aplicará el porcentaje mencionado son las siguientes: **\$20'488,184.16 (veinte millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento ochenta y cuatro pesos 16/100 moneda nacional)** que corresponde al monto de campaña determinado para la elección a la Gubernatura del Estado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 – 2018 y **\$7'316,085.96 (siete millones trescientos dieciséis mil ochenta y cinco pesos 96/100 moneda nacional)** relativo a la elección para diputaciones, presidencias municipales y regidurías durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021. Con base en ello, de acuerdo con las operaciones aritméticas los límites de gastos de precampaña son los siguientes¹:

2.19.1 Tope de gastos de precampaña para la elección a la Gubernatura del Estado

Tope de gastos de campaña para la elección de Gubernatura en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 – 2018 (CE/2017/045)	Porcentaje	Límite o tope máximo de gastos de precampaña para la elección a la Gubernatura del Estado con motivo del Proceso Electoral 2023 - 2024
A	B	C = A x B
\$20'488,184.16	20%	\$4'097,636.83

¹ En lo sucesivo, para los cálculos se emplearon cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo del programa Excel, y por motivos de presentación y redondeo se reflejan en sólo dos decimales.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



2.19.2 Tope de gastos de precampaña para la elección a las diputaciones locales

Tope de gastos de campaña para la elección de Diputaciones en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021 (CE/2021/023)	Porcentaje	Limite o tope máximo de gastos de precampaña para la elección a diputaciones locales con motivo del Proceso Electoral 2023 - 2024
A	B	C = A x B
\$7'316,085.98	20%	\$1'463,217.19

Ahora bien, en virtud de la nueva conformación territorial de los distritos electorales uninominales locales hecha por el INE, para la determinación individual de los topes de gastos para la obtención del apoyo de la ciudadanía por cada distrito, este órgano electoral redistribuyó los montos establecidos en el acuerdo CE/2021/023 que corresponde al tope de gastos de campaña de la elección inmediata anterior a diputaciones, reasignándolos de acuerdo con el porcentaje que cada distrito representa del total del listado nominal con fecha de corte al 31 de julio del año en curso. Lo anterior, debido a que este es el valor real y actual que corresponde a cada distrito y el que preserva la igualdad y equidad de condiciones entre las candidaturas. En ese tenor, al resultado de la operación señalada se le aplica el (20%) veinte por ciento que es el límite que establece la Constitución Local.

Consecuentemente, para cada distrito uninominal de forma individualizada y de acuerdo con el tope de gastos de campaña para la elección inmediata anterior, el monto relativo al tope de gastos de la elección inmediata anterior se distribuye de la siguiente forma:

Distrito	Listado nominal (31 de julio de 2023)	% sobre el valor total del Listado nominal	Redistribución del Tope de gastos de campaña de la elección inmediata anterior	%	Limite o tope máximo de gastos de precampaña para la elección a diputaciones locales	
						A
1	Cárdenas/Huimanguillo	87,557	4.93%	\$360,847.63	20%	\$72,169.53
2	Cárdenas	75,458	4.25%	\$310,984.16		\$62,196.83
3	Cárdenas	74,964	4.22%	\$308,948.24		\$61,789.65
4	Centla	77,764	4.38%	\$320,487.85		\$64,097.57
5	Centro	85,314	4.81%	\$351,603.58		\$70,320.72
6	Centro	83,864	4.72%	\$345,627.71		\$69,125.54
7	Centro	87,830	4.95%	\$361,972.74		\$72,394.55



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Distrito	Listado nominal (31 de julio de 2023)	% sobre el valor total del Listado nominal	Redistribución del Tope de gastos de campaña de la elección inmediata anterior	%	Limite o tope máximo de gastos de precampaña para la elección a diputaciones locales
	A	B	$C = B \times 7'316,085.98$	D	$E = C \times D$
8	Centro	87,135	4.91%	\$359,108.44	\$71,821.69
9	Centro	95,936	5.40%	\$395,379.90	\$79,075.98
10	Centro	79,119	4.46%	\$326,072.20	\$65,214.44
11	Comalcalco/Cunduacán	78,465	4.42%	\$323,376.87	\$64,675.37
12	Comalcalco	82,137	4.63%	\$338,510.24	\$67,702.05
13	Cunduacán	84,092	4.74%	\$346,567.36	\$69,313.47
14	Emiliano Zapata, Jonuta, Macuspana	97,347	5.48%	\$401,195.04	\$80,239.01
15	Huimanguillo	76,061	4.28%	\$313,469.30	\$62,693.86
16	Macuspana, Jalapa	99,057	5.58%	\$408,242.44	\$81,648.49
17	Jalpa de Méndez, Nacajuca	89,933	5.07%	\$370,639.81	\$74,127.96
18	Nacajuca	82,108	4.63%	\$338,390.73	\$67,678.15
19	Paraiso, Comalcalco	85,746	4.83%	\$353,383.97	\$70,676.79
20	Teapa, Tacotalpa	76,624	4.32%	\$315,789.58	\$63,157.92
21	Tenosique, Balancán	88,683	5.00%	\$365,488.20	\$73,097.64
Total	1,775,194	100%	\$7,316,085.98		\$1,463,217.20

Handwritten mark

2.19.3 Tope de gastos de precampaña para la elección a las Presidencias Municipales y Regidurías

Tope de gastos de campaña para la elección de Presidencias Municipales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021 (CE/2021/023)	Porcentaje	Limite o tope máximo de gastos de precampaña para la elección a Presidencias Municipales y Regidurías con motivo del Proceso Electoral 2023 - 2024
A	B	$C = A \times B$
\$7'316,085.98	20%	\$1'463,217.19

Monto que, para cada municipio de forma individualizada y de acuerdo con el tope de gastos de campaña para la elección inmediata anterior, se distribuye de la siguiente forma:

Handwritten mark



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Municipio	Topo de Gastos de Campaña de la elección 2021-2022 (CE/2021/23)	Porcentaje	Límite o topo máximo de gastos de precampaña para la elección a Presidencias Municipales y Regidurías con motivo del Proceso Electoral 2023 - 2024	
Balancán	\$175,694.65	20%	\$35,138.93	
Cárdenas	\$745,486.37		\$149,097.27	
Centla	\$314,407.96		\$62,881.59	
Centro	\$2'166,806.25		\$433,361.25	
Comalcalco	\$649,764.14		\$129,952.83	
Cunduacán	\$401,076.94		\$80,215.39	
Emiliano zapata	\$97,864.27		\$19,572.85	
Huimanguillo	\$556,879.37		\$111,375.87	
Jalapa	\$119,911.42		\$23,982.28	
Jalpa de Méndez	\$273,975.31		\$54,795.06	
Jonuta	\$98,426.61		\$19,685.32	
Macuspana	\$504,186.85		\$100,837.37	
Nacajuca	\$411,353.59		\$82,270.72	
Paraíso	\$296,322.94		\$59,264.59	
Tacotalpa	\$143,632.71		\$28,726.54	
Teapa	\$172,483.73		\$34,496.75	
Tenosique	\$187,812.86		\$37,562.57	
Total	\$7'316,085.97			\$1'463,217.19

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

3. Acuerdo

Primero. Se determina como límite o topo máximo de gastos de precampaña que puede erogar un partido político o coalición para la elección relativa a la Gubernatura del Estado, la cantidad de **\$4'097,636.83 (cuatro millones noventa y siete mil seiscientos treinta y seis pesos 83/100 moneda nacional)** que se obtiene de aplicar



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



el 20% sobre el tope de gastos de campaña para la elección de Gubernatura en el Proceso Electoral Local anterior.

Segundo. Se determina como límite o tope máximo de gastos de precampaña que puede erogar un partido político o coalición para la elección relativa a las Diputaciones locales, la cantidad de **\$1'463,217.19 (un millón cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos diecisiete pesos 19/100 moneda nacional)** que se obtiene de aplicar el 20% sobre el tope de gastos de campaña para la elección de Diputaciones en el Proceso Electoral Local anterior, el cual de forma individualizada para distrito se distribuye de la siguiente forma:

Distrito	Listado nominal (31 de julio de 2023)	% sobre el valor total del Listado nominal	Redistribución del Tope de gastos de campaña de la elección inmediata anterior	%	Límite o tope máximo de gastos de precampaña para la elección a diputaciones locales	
	A	B	C = B × 7'316,065.98	D	E = C × D	
1	Cárdenas/Huimanguillo	87,557	4.93%	\$360,847.63	20%	\$72,169.53
2	Cárdenas	75,458	4.25%	\$310,984.16		\$62,196.83
3	Cárdenas	74,964	4.22%	\$308,948.24		\$61,789.65
4	Centla	77,764	4.38%	\$320,487.85		\$64,097.57
5	Centro	85,314	4.81%	\$351,603.58		\$70,320.72
6	Centro	83,864	4.72%	\$345,627.71		\$69,125.54
7	Centro	87,830	4.95%	\$361,972.74		\$72,394.55
8	Centro	87,135	4.91%	\$359,108.44		\$71,821.69
9	Centro	95,936	5.40%	\$395,379.90		\$79,075.98
10	Centro	79,119	4.46%	\$326,072.20		\$65,214.44
11	Comalcalco/Cunduacán	78,465	4.42%	\$323,376.87		\$64,675.37
12	Comalcalco	82,137	4.63%	\$338,510.24		\$67,702.05
13	Cunduacán	84,092	4.74%	\$346,567.36		\$69,313.47
14	Emiliano Zapata, Jonuta, Macuspana	97,347	5.48%	\$401,195.04		\$80,239.01
15	Huimanguillo	76,061	4.28%	\$313,469.30		\$62,693.86
16	Macuspana, Jalapa	99,057	5.58%	\$408,242.44		\$81,648.49
17	Jalpa de Méndez, Nacajuca	89,933	5.07%	\$370,639.81		\$74,127.96
18	Nacajuca	82,108	4.63%	\$338,390.73		\$67,678.15
19	Paraíso, Comalcalco	85,746	4.83%	\$353,383.97		\$70,676.79
20	Teapa, Tacotalpa	76,624	4.32%	\$315,789.58		\$63,157.92

Handwritten mark

Handwritten mark



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Distrito	Listado nominal (31 de julio de 2023)	% sobre el valor total del Listado nominal	Redistribución del Tope de gastos de campaña de la elección inmediata anterior	%	Límite o tope máximo de gastos de precampaña para la elección a diputaciones locales
	A	B	C = B × 7,316,085.98	D	E = C × D
21 Tenosique, Balancán	88,683	5.00%	\$365,488.20		\$73,097.64
Total	1,775,194	100%	\$7,316,085.98		\$1,463,217.20

Tercero. Se determina como límite o tope máximo de gastos de precampaña que puede erogar un partido político o coalición para la elección relativa a las Presidencias Municipales y Regidurías la cantidad de **\$1'463,217.19 (un millón cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos diecisiete pesos 19/100 moneda nacional)** que se obtiene de aplicar el 20% sobre el tope de gastos de campaña para la elección de Presidencias Municipales y Regidurías en el Proceso Electoral Local anterior, el cual de forma individualizada para cada municipio se distribuye de la siguiente forma:

Municipio	Tope de Gastos de Campaña de la elección 2021-2022 (CE/2021/23)	Porcentaje	Límite o tope máximo de gastos de precampaña para la elección a Presidencias Municipales y Regidurías con motivo del Proceso Electoral 2023 - 2024
Balancán	\$175,694.65	20%	\$35,138.93
Cárdenas	\$745,486.37		\$149,097.27
Centla	\$314,407.96		\$62,881.59
Centro	\$2'166,806.25		\$433,361.25
Comalcalco	\$649,764.14		\$129,952.83
Cunduacán	\$401,076.94		\$80,215.39
Emiliano zapata	\$97,864.27		\$19,572.85
Huimanguillo	\$556,879.37		\$111,375.87
Jalapa	\$119,911.42		\$23,982.28
Jalpa de Méndez	\$273,975.31		\$54,795.06
Jonuta	\$98,426.61		\$19,685.32
Macuspana	\$504,186.85		\$100,837.37
Nacajuca	\$411,353.59		\$82,270.72
Paraíso	\$296,322.94		\$59,264.59

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

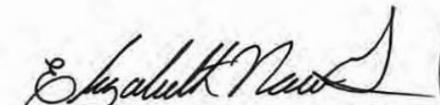


Municipio	Tope de Gastos de Campaña de la elección 2021-2022 (CE/2021/23)	Porcentaje	Limite o tope máximo de gastos de precampaña para la elección a Presidencias Municipales y Regidurías con motivo del Proceso Electoral 2023 - 2024
Tacotalpa	\$143,632.71		\$28,726.54
Teapa	\$172,483.73		\$34,496.75
Tenosique	\$187,812.86		\$37,562.57
Total	\$7'316,085.97		\$1'463,217.19

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra Rossely del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA




LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTE DE UN TOTAL DE (16) DIECISÉIS FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CE/2023/038 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA PARA LAS ELECCIONES A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES, PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO. -----

----- DOY FE -----



[Handwritten signature of Jorge Alberto Zavala Frías]

LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 10320

ACUERDO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS A LOS QUE DEBERÁ SUJETARSE EL INFORME SOBRE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA PRODUCCIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL IMPRESA Y EL PLAN DE RECICLAJE PARA LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



1. Antecedentes

1.1 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.2 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.3 Padrón de electores y listado nominal

El 7 de agosto de 2023, la Vocal del Registro Federal de Electores, en respuesta al oficio SE/017/2023 suscrito por el Secretario Ejecutivo, proporcionó la información relativa al padrón electoral y la lista nominal de electores del estado de Tabasco, con fecha de corte al 31 de julio de 2023, de la que se obtuvo que la ciudadanía inscrita en ésta última es de 1,775,194 (un millón setecientos setenta y cinco mil ciento noventa y cuatro).

1.4 Calendario Electoral

El 29 de septiembre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/021, el Consejo Estatal aprobó el calendario electoral para el Proceso Electoral.

1.5 Período de Precampaña

En términos del artículo 176 numeral 2, fracción VI, inciso a) de la Ley Electoral durante los procesos electorales en que se elija a la Gobernadora o Gobernador del Estado, las



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



precampañas iniciarán en la primera semana de enero del año de la elección y no podrán durar más de cincuenta días.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo señalado, las precampañas, darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de las y los precandidatos. En ese sentido, el período de precampaña inicia el **15 de noviembre de 2023 y concluye el 3 de enero de 2024.**

1.6 Período de Campaña

Por su parte, el artículo 202, numerales 1 y 3 de la Ley Electoral, las campañas electorales para Gobernador, diputados y regidores, en el año de elecciones generales, tendrán una duración de setenta y cinco días, e iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de la jornada electoral.

1.7 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de la presente anualidad, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovararán los cargos relativos a la Gobernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

2. Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órganos Centrales del Instituto

Que, el artículo 105 de la Ley Electoral, señala que el Consejo Estatal; la Presidencia del Consejo Estatal; la Junta Estatal Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y el Órgano Técnico de Fiscalización, constituyen los órganos centrales del Instituto.

2.3 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

2.4 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107, numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



2.5 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 115, numeral 1, fracciones I, II y XV de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es competente para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Federal y la Ley General, establezca el INE; asimismo para vigilar y supervisar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos distritales del Instituto y llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

Acorde a lo anterior, el artículo 115, numeral 2 de la Ley Electoral, señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto Estatal, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

2.6 Órganos desconcentrados

Que, conforme a los artículos 124 numeral 1 y 127 numeral 1 de la Ley Electoral, las juntas y los consejos electorales distritales son órganos operativos temporales que se integran para cada proceso electoral. Los primeros de los órganos mencionados se integran con una o un Vocal Ejecutivo, una o un Vocal Secretario y una o un Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica; mientras que los segundos se integran con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los partidos políticos. Las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto.

2.7 Propaganda reciclable

Que, los artículos 209 numeral 2 de la Ley General y 166 numeral 2 de la Ley Electoral, prevén que toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente; Asimismo, imponen a los partidos políticos y a las candidatas o



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



candidatos independientes la obligación de presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante sus campañas.

2.8 Propaganda de precampaña

Que, el artículo 168 numeral 1 de la Ley Electoral, señala que, se entenderá por propaganda de precampaña al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo de precampaña difundan los precandidatos con el propósito de dar a conocer sus propuestas y obtener la candidatura a un cargo de elección popular, postulados por un partido político o coalición.

2.9 Reglas para la distribución, colocación o retiro de propaganda electoral

Que, el artículo 167 numerales 1, 2 y 3 de la Ley Electoral, establece que, en la distribución o colocación de la propaganda electoral en el proceso electoral local, los partidos, coaliciones, candidatos, simpatizantes, militantes y cualquier persona, deberán respetar los plazos legales que se establezcan para cada caso; su retiro o cese de su distribución deberá efectuarse tres días antes de la jornada electoral. En el caso de la propaganda colocada en la vía pública, deberá ser retirada durante los siete días posteriores a la conclusión de la jornada electoral. La omisión en el retiro o cese de distribución de la propaganda serán sancionados conforme a la Ley.

De igual forma, el artículo 212 numeral 1 de la Ley General, señala que los partidos políticos, precandidatas, precandidatos y simpatizantes están obligados a retirar su propaganda electoral de precampaña para su reciclaje, por lo menos tres días antes al inicio del plazo para el registro de candidaturas de la elección de que se trate. De no retirarse, el INE o los organismos electorales tomarán las medidas necesarias para su retiro con cargo a la ministración del financiamiento público que corresponda al partido, además de la imposición de la sanción que al respecto establezca la Ley antes mencionada.

2.10 Propaganda realizada en vía pública

Que, el artículo 248, numeral 1 de la Ley General, dispone que la propaganda que los partidos políticos, coaliciones, las y los candidatos realicen en la vía pública a través de



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



grabaciones y, en general, por cualquier otro medio, se sujetará a lo previsto en el artículo 247 de la ley antes referida, así como a las disposiciones legales y administrativas expedidas en materia de protección del medio ambiente y de prevención de la contaminación por ruido.

2.11 Plazo para retirar la propaganda de precampaña

Que, en términos del artículo 169, numeral 1 de la Ley Electoral, los partidos políticos, precandidatas, precandidatos y simpatizantes están obligados a retirar su propaganda electoral de precampaña para su reciclaje, por lo menos tres días antes al inicio del plazo para el registro de candidatos de la elección de que se trate. De no retirarse, el Instituto Electoral tomará las medidas necesarias para su retiro con cargo a la ministración del financiamiento público que corresponda al partido infractor, además de la imposición de la sanción que al respecto establezca la Ley.

2.12 Propaganda de campaña

Que, el artículo 193 numerales 1 y 3 de la Ley Electoral, establece que por campaña electoral se entiende el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y las candidatas o candidatos registrados ante el órgano electoral para procurar la obtención del voto. Asimismo, refiere que, por propaganda electoral se entiende al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones, que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, coaliciones, las o los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el interés de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

2.13 Identificación del partido político, coalición, candidata o candidato

Que, de acuerdo con el artículo 197 numeral 1 de la Ley Electoral, la propaganda impresa que utilicen las o los candidatos durante la campaña electoral deberá contener, en todo caso, una identificación precisa del partido político o coalición que registró a la persona candidata o, en su caso, su condición de candidata independiente.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



2.14 Aplicación de la Norma Mexicana NMX-E-232-CNCP-2014

Que, el artículo 295 numeral 3 del Reglamento de Elecciones, establece que en el uso de material plástico biodegradable para la propaganda electoral, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes registradas, deberán atender a la norma mexicana que se encuentre vigente en esa materia, en donde se establezcan y describan los símbolos de identificación que se deben colocar en los productos fabricados de plástico, con la finalidad de facilitar su identificación, recolección, separación, clasificación reciclado o reaprovechamiento.

En ese sentido, la Secretaría de Economía publicó en el Diario Oficial de la Federación de 24 de febrero de 2015, la declaratoria de vigencia de la norma mexicana NMX-E-232-CNCP-2014, que establece y describe los símbolos de identificación que deben portar los productos fabricados de plástico, en lo que al material se refiere, con la finalidad de facilitar su recolección, selección, separación, acopio, reciclado y/o reaprovechamiento.

2.15 Obligación de presentar un informe sobre los materiales utilizados en propaganda electoral

Que, los artículos 209 numeral 2 de la Ley General; 295 numeral 2 del Reglamento de Elecciones y 166 numeral 2 de la Ley Electoral, imponen a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas, la obligación de presentar, una semana antes del inicio de las precampañas y campañas, un informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral, mismo que deberá contener:

a) Los nombres de los proveedores contratados, en su caso, para la producción de la propaganda electoral impresa en papel, cartón o plástico, identificando el nombre de los mismos y los Distritos a los que se destinó dicha producción. En caso de haber una modificación sobre estos contenidos, se deberá notificar inmediatamente al Secretario Ejecutivo;

b) El plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su precampaña y campaña. En caso de haber una modificación a este plan, se deberá notificar inmediatamente al Secretario Ejecutivo, y



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



c) Los certificados de calidad de la resina utilizada en la producción de su propaganda electoral impresa en plástico.”

2.16 Criterios a los que deberá sujetarse el informe

Que, para dar cumplimiento a la obligación contenida en los artículos 166 numeral 2 de la Ley Electoral y 295 numeral 2, inciso b) del Reglamento de Elecciones, los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes en su caso, presentarán ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, una semana antes del inicio de las precampañas y campañas, según sea el caso, un informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral, que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Presentarse por escrito;
- 2) Señalar la denominación del partido político y el nombre de su representante ante el Consejo respectivo, en su caso, el nombre de la candidata o candidato independiente, con su denominación social vigente y el nombre de su representante ante el Consejo respectivo, en el que deberán indicar la responsabilidad que tendrán respecto al reciclaje de la propaganda electoral de su candidata o candidato.
- 3) Designar domicilio para recibir notificaciones y documentos;
- 4) Indicar si el informe y el plan de reciclaje corresponden al período de precampaña y campaña;
- 5) Señalar el centro de acopio responsable del reciclaje de la propaganda utilizada, el cual deberá estar autorizado por autoridad competente;
- 6) Anexar las cartas compromiso en hojas membretadas conforme a los anexos 1 al 4, en las que se manifieste que:
 - i. Una vez concluido el proceso de selección interna o precampaña, los partidos políticos retirarán la propaganda utilizada a más tardar tres días antes del inicio del plazo para el registro de las y los candidatos;



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



- ii. Una vez concluidas las campañas electorales, cesará la distribución o colocación de la propaganda utilizada, tres días antes de la jornada electoral; para el caso de la propaganda colocada en la vía pública será retirada dentro de los siete días siguientes al día de la jornada electoral; lo anterior en términos de los numerales 1 y 2 del artículo 167, de la Ley Electoral;
 - iii. En caso de no cumplir con el retiro de la propaganda dentro de los plazos señalados, el Consejo Estatal ordenará su retiro con cargo a la ministración del financiamiento público que corresponda al partido político o del peculio de la candidatura independiente; sin perjuicio de las sanciones que se impongan con motivo del procedimiento sancionador que corresponda; y
 - iv. Dentro de las 48 horas después del retiro y entrega de la propaganda utilizada al centro de reciclaje, lo hará del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva, anexando la documental con la que se acredite su entrega.
- 7) Firma autógrafa del representante del partido político, coalición o candidatura común; o de la candidatura independiente, en su caso.
 - 8) Los nombres de los proveedores contratados, en su caso, para la producción de la propaganda electoral impresa en papel, cartón o plástico, identificando el nombre de éstos y los Distritos a los que se destinó dicha producción. En caso de haber una modificación sobre estos contenidos, se deberá notificar inmediatamente al Secretario Ejecutivo;
 - 9) El plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su precampaña y campaña. En caso de modificaciones al plan, de forma inmediata, se deberá hacer del conocimiento del Secretario Ejecutivo; y
 - 10) Los certificados de calidad de la resina utilizada en la producción de su propaganda electoral impresa en plástico.

El informe y el plan de reciclaje se presentarán ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo. Asimismo, las modificaciones que se realicen en la producción o al plan de reciclaje se notificarán inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



En todo caso, los partidos políticos, candidatas o candidatos, serán responsables de que la propaganda electoral impresa sea reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o medio ambiente, como el papel, cartón, plásticos biodegradables y tintas base agua o biodegradables; y, en su caso, que los artículos promocionales utilitarios, se elaboren con material textil.

Además, deberán observar que la propaganda electoral impresa en plástico contenga el símbolo internacional del material reciclable y aquellos que refiere la Norma Mexicana NMX-E-232-CNCP-2014 relacionados con la Industria del Plástico- Reciclado-Símbolos de Identificación de Plásticos, para que, una vez concluido el Proceso Electoral, se facilite la identificación, recolección, separación, clasificación, reciclado o reaprovechamiento.

En lo que respecta al retiro de la propaganda electoral de precampaña y de aquella que se genere durante la etapa de obtención del apoyo ciudadano, los partidos políticos, coaliciones, las personas aspirantes a candidaturas independientes tienen la obligación de retirarla por lo menos tres días antes al inicio del plazo para el registro de candidaturas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 169, numeral 1 de la Ley Electoral.

Tratándose de la propaganda colocada en la vía pública, que corresponda a la campaña, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas y candidaturas independientes, están obligados a retirarla durante los siete días posteriores a la conclusión de la jornada electoral, conforme lo dispone el artículo 167, numeral 2, de la Ley Electoral.

En caso de incumplimiento a las disposiciones señaladas, el Instituto Electoral instruirá a la autoridad competente el retiro de la propaganda que aún se encuentre colocada y el costo por el retiro será deducido del importe de las prerrogativas para el ejercicio 2024 que corresponda a los partidos políticos postulantes; sin perjuicio del inicio del procedimiento sancionador en contra de los sujetos responsables.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



3. Acuerdo

Primero. Se aprueban los criterios a los que deberá sujetarse el informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral y el plan de reciclaje para las precampañas y campañas electorales con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024, contenidos en el presente acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA




LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

(HOJA MEMBRETADA DEL PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE)

(ANEXO 1)

Villahermosa, Tabasco, __ (día) ____ de __ (mes) ____ de 2023

Asunto: Carta compromiso

Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez

Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

P r e s e n t e .

C. _____, en mi carácter de representante del partido político _____, por medio del presente escrito manifiesto a usted lo siguiente:

Que en cumplimiento a los criterios a los que deberá sujetarse el informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral y el plan de reciclaje para las precampañas y campañas electorales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, hago de su conocimiento que el partido político que represento, una vez concluido el proceso de selección interna (**precampaña**), la propaganda utilizada será retirada por lo menos tres días antes al inicio del plazo para el registro de candidaturas de la elección de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 169, numeral 1 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

Sin otro en particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(Firma, nombre y cargo del representante del partido político)



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

(HOJA MEMBRETADA DEL PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA
INDEPENDIENTE)

(ANEXO 2)

Villahermosa, Tabasco, ___(día)___ de ___(mes)___ de 2023

Asunto: Carta compromiso

Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez

Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco.

P r e s e n t e .

C. _____, en mi carácter de representante del
partido político (o candidatura independiente, en su caso) _____,
por medio del presente escrito manifiesto a usted lo siguiente:

Que en cumplimiento a los criterios a los que deberá sujetarse el informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral y el plan de reciclaje para las precampañas y campañas electorales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, hago de su conocimiento que el partido político (o candidatura independiente en su caso) que represento, una vez concluidas las campañas electorales, cesará la distribución de propaganda electoral **tres días antes** de la jornada electoral, de conformidad con el artículo 167 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; asimismo, la propaganda colocada en la vía pública será retirada, dentro de los **siete días siguientes** al día de la jornada electoral.

Sin otro en particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(Firma, nombre y cargo del representante del
partido político)

90

✓



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

(HOJA MEMBRETADA DEL PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA
INDEPENDIENTE)

(ANEXO 3)

Villahermosa, Tabasco, ___(día)___ de ___(mes)___ de 2023

Asunto: Carta compromiso

Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez

Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco.

P r e s e n t e .

C. _____, en mi carácter de representante del
partido político (o candidata o candidato independiente) _____, por
medio del presente escrito manifiesto a usted lo siguiente:

Que en cumplimiento a los criterios a los que deberá sujetarse el informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral y el plan de reciclaje para las precampañas y campañas electorales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, hago de su conocimiento que el partido político (o candidatura independiente en su caso) que represento, dentro de las 48 horas después de haber realizado el retiro y entrega de la propaganda utilizada, al centro de reciclaje, se hará del conocimiento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a través de la documental respectiva.

Sin otro en particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(Firma, nombre y cargo del representante del
partido político)



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



CONSEJO ESTATAL

**(HOJA MEMBRETADA DEL PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA
INDEPENDIENTE)**

(ANEXO 4)

Villahermosa, Tabasco, __ (día) ____ de __ (mes) ____ de 2023

Asunto: Carta compromiso

Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez

Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco.

P r e s e n t e .

C. _____, en mi carácter de representante del
partido político (o candidata o candidato independiente) _____, por
medio del presente escrito manifiesto a usted lo siguiente:

Que es de nuestro conocimiento que, en caso de no cumplir con el retiro de la propaganda
dentro de los plazos establecidos por la legislación electoral vigente, el Consejo Estatal
ordenará su retiro con cargo a las prerrogativas del partido político, (o del peculio de la
candidata o candidato independiente, en su caso) de conformidad con el artículo 169 de
la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco,

Sin otro en particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(Firma, nombre y cargo del representante del
partido político)

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO -----

----- C E R T I F I C A -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTE DE UN TOTAL DE (16) DIECISÉIS FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL INTEGRADAS DE LA SIGUIENTE MANERA; (12) DOCE FOJAS ÚTILES QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO CE/2023/039 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS QUE DEBERÁ SUJETARSE EL INFORME SOBRE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA PRODUCCIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL IMPRESA Y EL PLAN DE RECICLAJE PARA LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024; (04) CUATRO FOJAS ÚTILES QUE CORRESPONDEN A LOS ANEXOS DE DICHO ACUERDO; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO. -----

----- DOY FE -----



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
 SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 10321

ACUERDO

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES QUE FUNGIRÁN COMO CABECERAS DE MUNICIPIO, RESPONSABLES DE LOS CÓMPUTOS FINALES QUE CORRESPONDAN A LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO, PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Comisión:	Comisión Permanente de Organización Electoral y Educación Cívica.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Reglamento Elecciones:	de	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Secretaría Ejecutiva:		La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

1. Antecedentes

1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12; los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14; y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.

1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022 el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.4 Plan Integral y Calendario de Coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.5 Calendario Electoral

El 29 de septiembre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/021, el Consejo Estatal aprobó el calendario electoral para el Proceso Electoral.

1.6 Reglamento para el funcionamiento de los órganos distritales

El 2 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/028, el Consejo Estatal aprobó el Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Distritales del propio Instituto, el cual, entre otras cosas, establece los requisitos y el procedimiento para la selección y designación de las personas que fungirán en las Vocalías Distritales.

1.7 Nueva integración de las Comisiones

El 5 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/31, el Consejo Estatal determinó la nueva integración de las Comisiones Permanentes de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, de Organización Electoral y Educación Cívica, de Denuncias y



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Quejas, de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional con carácter Administrativa, y de Igualdad de Género y No Discriminación y constituyó la Comisión Temporal de Debates con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.

A partir de lo anterior, la Comisión Permanente de Organización Electoral y Educación Cívica quedó integrada de la siguiente forma:

Comisión Permanente de Organización Electoral y Educación Cívica

Presidencia:	Lic. Hernán González Sala
Integrante:	Dra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo
Integrante:	Lic. María Elvia Magaña Sandoval

1.8 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de la presente anualidad, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarían los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

1.9 Propuesta para las cabeceras de municipio

El 12 de octubre de 2023, la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, mediante oficio DEOEEC/702/2023 y conforme al estudio técnico y los criterios establecidos por el INE, presentó a la Comisión la propuesta de cabeceras de municipio.

1.10 Aprobación de la propuesta para las cabeceras de municipio

El 25 de octubre de 2023, la Comisión aprobó, mediante acuerdo COEYEC/2023/03, la propuesta para la designación de los Consejos Electorales Distritales que fungirán como cabeceras de municipio, responsables del cómputo final que corresponda a la demarcación territorial del municipio, para las elecciones de Presidencias Municipales y Regidurías por el principio de mayoría relativa con motivo del Proceso Electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Mediante oficio COEYEC/ST/159/2023, la Secretaría Técnica de la Comisión, remitió la propuesta a la Presidencia del Consejo, para someterla a la deliberación y en su caso, aprobación del Consejo Estatal.

1.11 Jornada Electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

2. Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coordinar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órganos Centrales del Instituto

Que, el artículo 105 de la Ley Electoral, señala que el Consejo Estatal; la Presidencia del Consejo Estatal; la Junta Estatal Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y el Órgano Técnico de Fiscalización, constituyen los órganos centrales del Instituto.

2.3 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

2.4 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107, numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.5 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con los artículos 115 numeral 1 fracción XV y 259 numeral 2 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es competente para llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral y designar, de entre los municipios que se integren por dos o más distritos, al Consejo Electoral Distrital que fungirá como cabecera de municipio, que será responsable del cómputo final que corresponda a la demarcación territorial del municipio.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Acorde a lo anterior, el artículo 115 numeral 2 de la Ley Electoral señala que para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto Estatal, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

2.6 Comisiones permanentes y temporales

Que, el artículo 113, numeral 1 de la Ley Electoral, establece que el Consejo Estatal constituirá las comisiones: permanentes de Vinculación con el INE; de Organización Electoral y Educación Cívica; de Denuncias y Quejas; y de Igualdad de Género y no Discriminación; así como las comisiones temporales que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, las que serán presididas por una Consejera o un Consejero Electoral, salvo la de Vinculación con el INE, cuya titularidad corresponde a la Presidencia del Consejo Estatal.

Además, en términos del numeral 2 del artículo en cita, las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeras y consejeros electorales bajo el principio de paridad de género; podrán participar en ellas, con voz, pero sin voto, las consejeras y los consejeros representantes de los partidos políticos.

2.7 Atribuciones de la Comisión

Que, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 38 y 113, numerales 1 y 3 de la Ley Electoral; y 14, numeral 1 del Reglamento de Comisiones, la Comisión, es el órgano auxiliar del Consejo Estatal, que tiene entre otras funciones, la de proponer al Consejo, políticas y programas generales en materia de Organización Electoral, Educación Cívica o Participación Ciudadana.

2.8 Integración de los Consejos Electorales Distritales

Que, en términos del artículo 127, numeral 1, de la Ley Electoral, los consejos electorales distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos. Las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto.

2.9 Facultades de los Consejos Electorales Distritales

Que, conforme lo dispone el artículo 130, numeral 1, de la Ley Electoral, los Consejos Electorales Distritales, en el ámbito de su competencia tienen, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la observancia de esta Ley, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales;
- II. Vigilar que las mesas directivas de casilla se instalen en el día de la jornada;
- III. Registrar las fórmulas de candidaturas a Presidencias Municipales, Diputaciones y Regidurías de mayoría relativa;
- IV. Realizar los cómputos distritales, así como emitir la declaración de la validez y expedir la constancia de la elección de Diputaciones de mayoría relativa;
- V. Efectuar los cómputos distritales de la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional;
- VI. Realizar los cómputos municipales y la declaración de validez de la elección de Presidencias Municipales y de Regidurías de mayoría relativa;
- VII. Realizar los cómputos municipales de la elección de Regidurías por el principio de representación proporcional;
- VIII. Realizar el cómputo de la elección de a la Gubernatura del Estado correspondiente al distrito;
- IX. Tramitar y sustanciar los recursos de su competencia que prevenga la Ley Electoral y la ley de la materia;



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



- X. Revisar y dar cumplimiento a los trabajos relativos a los productos electorales que habrá de aportar el Registro Federal de Electores, en el ámbito del distrito que le corresponda, de conformidad al convenio y los documentos técnicos celebrados con INE; y
- XI. Nombrar las Comisiones que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso se acuerde.

2.10 Atribuciones de las Presidencias de los Consejos Electorales Distritales

Que, de conformidad con el artículo 131, numeral 1, fracciones II y X de la Ley Electoral, la Presidencia del Consejo Electoral Distrital tiene, entre otras atribuciones, recibir las solicitudes de registro de candidaturas relativas a las diputaciones, presidencias municipales y regidurías, así como también, turnar de forma inmediata el original del acta y los informes de los cómputos correspondientes a la elección de las presidencias municipales y regidurías, a la Presidencia del Consejo Electoral que funja como cabecera de municipio respectivo.

2.11 Procedimiento de designación de las Cabeceras Municipales

Que, con la desaparición de los órganos electorales municipales derivada de la reforma electoral del 26 de junio de 2020, las atribuciones de éstos fueron transferidas a los órganos electorales distritales. En ese tenor, de conformidad con el artículo 259 numerales 1 y 2 de la Ley Electoral, en aquellos municipios que se integren por dos o más distritos, el Consejo Estatal podrá designar de entre éstos, al Consejo Electoral Distrital que fungirá como cabecera de municipio, que será responsable del cómputo final que corresponda a la demarcación territorial del municipio.

Sin embargo, la reforma mencionada no estableció las reglas claras y precisas a partir de las cuales el Consejo Estatal estaría en posibilidad de ejercer su facultad para designar o determinar a los consejos electorales distritales que fungirían como cabeceras de municipio; ni determinó las características en las que se desarrollarían los cómputos que corresponden tanto a los consejos electorales distritales y a aquellos que fungirán como cabecera de municipio, lo que conlleva al ejercicio de la facultad



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



reglamentaria que le prevé el artículo 115 de la Ley Electoral, evidentemente con apego a los principios rectores de la función electoral, a las disposiciones de las leyes generales y al mandato emitido por la Sala Superior en ejercicio de sus funciones.

En esa línea argumentativa, con sujeción al principio de certeza, resulta indispensable definir a aquellos Consejos Electorales Distritales que fungirán como cabecera de municipio, y que serán los competentes no sólo para realizar los cómputos municipales y la declaración de validez de la elección de presidencias municipales y regidurías, sino serán ante los cuales, los partidos y actores políticos podrán formular las solicitudes de registro de sus candidaturas.

Para dar cumplimiento a ello, acorde al artículo 259 numerales 1 y 2 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal, en aquellos municipios que se integren por dos o más distritos podrá designar de entre éstos, al Consejo Electoral Distrital que fungirá como cabecera de municipio, el cual será el responsable del cómputo total que corresponda a la demarcación territorial del municipio.

Es importante señalar que, el establecimiento de las cabeceras de municipio no implica una modificación a la geografía electoral del Estado, pues se trata sólo de determinar a aquellos órganos electorales que serán responsables de realizar la suma del cómputo de la elección de presidencias municipales y regidurías.

Ahora bien, tratándose de la distritación electoral en las entidades federativas, el INE definió los criterios y reglas operativas, los cuales constituyen un parámetro que puede observarse para la definición de las cabeceras municipales.

Estos criterios, como sostiene el INE, han sido producto de los estudios y de las experiencias en ejercicios pasados que los expertos han formulado para lograr la adecuada determinación de la distritación, los cuales han sido aplicados en la delimitación territorial de los distritos en las entidades federativas; por tanto, su aplicación dota de certeza a la determinación de las cabeceras de municipio que se propone en el presente proyecto de acuerdo.

El INE determinó que, debido a la complejidad técnica y al alto grado de dificultad que representa el análisis y la delimitación de los distritos en las entidades federativas y de conformidad con el artículo 214 de la Ley General, resultó indispensable que el Consejo



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



General estableciera criterios o normas de carácter general o de un aspecto operativo tendientes a conformar un distrito electoral.

Estos criterios, aportaron elementos técnicos que sirvieron de base para la definición y conformación de los distritos electorales en las entidades federativas y fueron establecidas con el respaldo del INE a través de la Junta General Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electoral, evaluados por el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

En tal virtud, los criterios que observó el INE para la distritación de las entidades federativas atendieron a lo siguiente: el equilibrio poblacional, los distritos integrados con municipios de población indígena; la integridad municipal, la compacidad, los tiempos de traslado, la continuidad geográfica, y los factores socioeconómicos y accidentes geográficos, lo cuales se entienden de la siguiente manera:

- 1) **Equilibrio poblacional.** Se busca que el equilibrio poblacional garantice una mejor distribución en la determinación del número de personas por cada distrito en las entidades federativas.
- 2) **Distritos integrados con municipios de población indígena.** El artículo 2, último párrafo de la Constitución Federal mandata que, sin perjuicio de los derechos establecidos en la propia Constitución a favor de los pueblos indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos, tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.
- 3) **Integridad municipal.** Este criterio establece que se deberán de construir preferentemente distritos con Municipios completos.
- 4) **Compacidad.** Tiene como objetivo que en la delimitación de los distritos se procure que el perímetro (límites) de los distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.
- 5) **Tiempos de traslado.** Tiene la finalidad de facilitar la accesibilidad y comunicación de los ciudadanos, de manera que se logre la integración entre las comunidades, así como facilitar los trabajos de capacitación electoral, educación cívica, campañas políticas, organización electoral y actualización del Padrón



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Electoral, la conformación de los distritos debe respetar los límites políticos administrativos y accidentes geográficos, así como los tiempos de traslado.

- 6) **Continuidad geográfica.** Determina que los distritos deberán tener continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el INE; para lo anterior, se deberán identificar las unidades geográficas (secciones y/o municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación, se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.
- 7) **Factores socioeconómicos y accidentes geográficos.** Se consideran factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios.

Es así, al considerar que la aplicación de estos criterios, constituye un aporte técnico probado por las autoridades electorales, resulta útil para determinar las cabeceras de municipio, atendiendo los fines que se persiguen con su implementación y al cumplimiento de las atribuciones de estas; es decir, atienden a la función sustancial de los Consejos Distritales que fungirán como cabeceras de municipio, de realizar la suma de los cómputos municipales y la declaración de validez de la elección citada.

Por ello, se considera que la aplicación de los criterios relativos a los tiempos de traslado, continuidad geográfica y factores socioeconómicos y accidentes geográficos; son idóneos para determinar las cabeceras de municipio, pues con ello, lo que se busca es que sea asequible el traslado al lugar donde se concentrarán los resultados y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de la elección y realizar los cómputos respectivos; además, favorecen el cumplimiento de las finalidades antes mencionadas.

La aplicación de los tiempos de traslado en la determinación de las cabeceras de municipio tiene la finalidad de facilitar la accesibilidad y comunicación entre distritos y ciudadanos, de manera que se logre la integración entre los diversos actores políticos y las autoridades electorales, pues lo que se busca es el fácil acceso al órgano responsable de los cómputos municipales.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



El criterio de continuidad geográfica determina que las cabeceras de municipio deben tener en consideración los límites de la demarcación territorial Distrital, buscando con ello que no se afecte el desarrollo de los cómputos, y a su vez, atiende a la dispersión de las secciones electorales del municipio en los distritos que las comparten y que tienen límites electorales continuos.

Finalmente, la búsqueda de factores socioeconómicos y accidentes geográficos permitirá que la designación de las cabeceras de municipio recaiga sobre aquellos distritos, que cuenten con un mayor número de servicios públicos, especialmente, el servicio de energía eléctrica y el acceso a redes e internet, pues ello contribuirá sustancialmente al desarrollo de los cómputos respectivos.

Es por ello que, para la determinación de cabeceras de municipio, se tomaron en consideración los parámetros mencionados, porque las funciones y la logística electoral que realiza una cabecera de municipio, requiere contar con vías de comunicación eficientes hacia la mayoría de los puntos que integran su demarcación territorial y su ámbito distrital; en este mismo sentido la cabecera de municipio para el cumplimiento de sus fines, debe tener la mayor gama de servicios públicos que le permitan el desempeño de sus actividades.

En ese contexto, es idóneo que la determinación de las cabeceras de municipio atienda a los criterios señalados, ya que los mismos se ajustan a los principios rectores de certeza, legalidad y objetividad que rigen a este Instituto Electoral, pues con ello se cumple los fines de asegurar a las ciudadanas y ciudadanos, el ejercicio de sus derechos políticos electorales y garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Ayuntamientos del estado.

Considerando lo anterior, se concluye que, para su buen funcionamiento las cabeceras de municipio requieren contar con vías de comunicación que permitan un traslado eficiente hacia la mayoría de los puntos dentro de su ámbito distrital y hacia distritos contiguos; además, deben contar con una buena infraestructura en servicios públicos, de protección civil y seguridad pública; además de la disponibilidad de recursos tecnológicos, pues esto se traduce en la operación ágil y eficiente de los órganos electorales en cada una de las etapas del Proceso Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ESTATAL



Bajo las consideraciones anteriores, la Comisión, conforme al estudio y la propuesta formulados por la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica determinó la aplicación de manera específica en la designación de las Cabeceras de Municipio de los parámetros siguientes:

- a) La identificación de las unidades geográficas (secciones y casillas) que integran el municipio con dispersión en dos o más distritos electorales; (continuidad geográfica);
- b) Que cuente con las principales vías de comunicación e infraestructura carretera, (factores socioeconómicos y accidentes geográficos);
- c) Que cuente con servicios públicos, de protección civil, seguridad pública y recursos tecnológicos idóneos, (factores socioeconómicos y accidentes geográficos);
- d) Que no afecte la continuidad del cómputo municipal, atendiendo a la Distritación electoral vigente de su municipio en distritos con límites electorales continuos, (continuidad geográfica); y
- e) Que los tiempos y distancias entre el distrito cabecera de municipio y los distritos con dispersión municipal permitan la accesibilidad y rápida comunicación, (tiempos de traslado).

Handwritten mark resembling the number 20.

Bajo el esquema anterior, conforme a los criterios previamente mencionados, se considera idónea la propuesta presentada por la Comisión y la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, razón por la cual, los siguientes Consejos Electorales Distritales se designan como cabeceras de municipio:

Municipio	Cabecera de municipio
Cárdenas	Distrito 02 Cárdenas;
Centro	Distrito 07 Centro;
Comalcalco	Distrito 12 Comalcalco
Cunduacán	Distrito 13 Cunduacán

Handwritten signature or mark.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Huimanguillo	Distrito 15 Huimanguillo
Macuspana	Distrito 16 Macuspana
Nacajuca	Distrito 18 Nacajuca

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

3. Acuerdo

Primero. Se aprueba la propuesta presentada por la Comisión Permanente de Organización Electoral y Educación Cívica mediante la cual se determinan a los Consejos Electorales Distritales que fungirán como cabeceras de municipio, responsables de los cómputos final que corresponda a la demarcación territorial del municipio, para las elecciones de Presidencias Municipales y Regidurías por el principio de mayoría relativa con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024, conforme al anexo al presente acuerdo y de conformidad con lo siguiente:

Municipio	Cabecera de municipio
Cárdenas	Distrito 02 Cárdenas;
Centro	Distrito 07 Centro;
Comalcalco	Distrito 12 Comalcalco
Cunduacán	Distrito 13 Cunduacán
Huimanguillo	Distrito 15 Huimanguillo
Macuspana	Distrito 16 Macuspana
Nacajuca	Distrito 18 Nacajuca



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el INE notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Tercero. Se instruye a la Unidad de Comunicación Social, para que, elabore contenidos visuales y material didáctico, así como su difusión conforme a cada distrito electoral, para que la ciudadanía conozca el contenido del presente acuerdo y la determinación y finalidad de los consejos electorales distritales que fungirán como cabeceras de municipio.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA


JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO





Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco

"Tu participación, es nuestro compromiso"



CABECERAS DE MUNICIPIO

OCTUBRE 2023

90

1



Presentación

En la búsqueda de establecer un equilibrio poblacional entre los distritos electorales que conforman la demarcación nacional con sus respectivas 32 Entidades Federativas, y garantizar el principio de representatividad en los ejercicios democratizadores, el Instituto Nacional Electoral (INE), con base en el Censo de Población y Vivienda 2020, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), desde el 2021, se dio inicio a los trabajos relacionados a la actualización de la Distritación Electoral Local y Federal, misma que por mandato constitucional debe realizarse de manera periódica cuando hay un nuevo censo de población y vivienda.

Por consiguiente, de manera simplificada se parte de que la geografía electoral se encuentra clasificada en el territorio nacional en distintos niveles de desagregación regional, que corresponden a la circunscripción plurinominal federal y local, entidad federativa, municipio, distrito electoral federal, distrito electoral local y sección, y su resecionamiento o integración seccional consistente en la actualización cartográfica electoral, así como la fusión de una sección origen que se encuentra por debajo del rango poblacional legalmente establecido, con otra sección aledaña, con la condición de que ésta última pertenezca al mismo distrito electoral y que, del resultado de la unión de ambas se cumpla con el rango de electores que la ley y la normatividad establezca, lo que con ello se define territorialmente un conjunto de secciones electorales.

En ese sentido, un Distrito Electoral es una unidad territorial creada para efectos de organizar la recepción de votos para la figura de diputados por el principio de mayoría relativa, ya sean federales o locales, según la elección que se trate. Los distritos electorales están conformados por secciones electorales completas al interior de un municipio.

En el caso de la actual Distritación Electoral para el Estado de Tabasco, el Consejo General del INE a propuesta de la Junta General Ejecutiva, emitió el Acuerdo **INE/CG592/2022**, a través del cual se aprobó la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales, y sus respectivas Cabeceras Distritales, constituidos en 21 Demarcaciones Distritales Electorales Locales, siendo los siguientes:



1. *Distrito 01 Cárdenas (Cárdenas y Huimanguillo);
2. Distrito 02 Cárdenas;
3. Distrito 03 Cárdenas;
4. Distrito 04 Centla (Indígena);
5. Distrito 05 Centro;
6. Distrito 06 Centro;
7. Distrito 07 Centro;
8. Distrito 08 Centro;
9. Distrito 09 Centro;
10. Distrito 10 Centro;
11. *Distrito 11 Comalcalco (Comalcalco y Cunduacán);
12. Distrito 12 Comalcalco;
13. Distrito 13 Cunduacán;
14. *Distrito 14 Emiliano Zapata (Emiliano Zapata, Jonuta y Macuspana);
15. Distrito 15 Huimanguillo;
16. *Distrito 16 Macuspana (Jalapa y Macuspana);
17. *Distrito 17 Jalpa de Méndez (Jalpa de Méndez y Nacajuca);
18. Distrito 18 Nacajuca;
19. *Distrito 19 Paraíso (Comalcalco y Paraíso);
20. *Distrito 20 Teapa (Tacotalpa y Teapa); y
21. *Distrito 21 Tenosique (Balancán y Tenosique).

*Se compone por un total de 2 o más municipios y/o secciones.

Por lo que, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, constituye un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, cuya principal responsabilidad es la de cumplir con la función estatal de organizar y vigilar las elecciones periódicas y pacíficas para renovar a los integrantes de los poderes legislativo, ejecutivo y los ayuntamientos del Estado.



Glosario

Para los efectos del presente documento se entenderá por:

Acta: Documento levantado en la casilla al término del escrutinio y cómputo, el cual contiene: los votos emitidos; el total de boletas sobrantes en esa casilla; los votos nulos; número de representantes partidistas que votaron en esa casilla sin estar en la lista nominal; una relación de incidentes; una relación de protestas al cómputo presentadas por los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes.

Cabecera de Municipio: Aquellos Distritos Electorales, designados para efectuar los cómputos totales de la elección de las Presidencias Municipales y Regidurías, de aquellos municipios que se fraccionaron e integraron uno o más distritos electorales.

Circunscripción Electoral: Área geográfica que sirve de base para la elección de representantes electos por el principio de representación proporcional.

Distrito Electoral: Unidad territorial creada para efectos de organizar la recepción de votos para la figura de diputados por el principio de mayoría relativa local y representación proporcional, los distritos electorales están conformados por secciones electorales completas al interior de un municipio.

IEPC Tabasco: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LEPPET: Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

Municipio: Unidad básica política y administrativa de la división territorial de los estados, en la que se eligen a los H. Ayuntamientos. Con respecto a la Cartografía Electoral, un municipio puede estar integrado en uno o varios distritos electorales.

Sección Electoral: Fracción territorial electoral mínima perteneciente a los distritos electorales uninominales, donde se encuentra ubicado el domicilio de los electores para ejercer el derecho de sufragio.



Antecedentes

1. Decreto 202. Que, el 26 de junio de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Época 7a, Extraordinario, edición número 167, el Decreto 202, expedido por el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, el cual reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, determinando suprimir las Juntas y Consejos Electorales Municipales; como Órganos Electorales Desconcentrados del Instituto Electoral, asignando las facultades, atribuciones y actividades que correspondían a dichas autoridades electorales municipales, a las Juntas y Consejos Electorales Distritales.

Por lo que, a partir del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, los cómputos de Presidencias Municipales y Regidurías se realizan en los Consejos Electorales Distritales. Para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, los cómputos de la Gubernatura, Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, Presidencias Municipales y Regidurías, lo llevarán a cabo los Consejos Electorales Distritales.

2. Acuerdo CE/2020/061¹. El Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, el 28 de noviembre de 2020, designó a los Consejos Electorales Distritales: (03 Cárdenas; 12 Centro; 13 Comalcalco; 14 Cunduacán; 16 Huimanguillo y 18 Macuspana), quienes fungieron como Cabeceras de Municipio, llevando a cabo los cómputos parcial y final que correspondieron a la demarcación territorial del municipio, respecto a las elecciones de Presidencias Municipales y Regidurías, por el principio de Mayoría Relativa.

3. Decreto 300. Que, el 26 de agosto de 2021, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, edición 220, el Decreto 300, mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12; los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14; y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local.

4. Accion de Inconstitucionalidad². Que en virtud de lo resuelto en la sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021, resolvió:

¹ Véase en: <http://iepcet.mx/docs/acuerdos/CE-2020-061.pdf>

² Véase en: www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_controversias_constit/documento/2021-12-06/MI_AccInconst-140-2021.pdf



"CUARTO. Se reconoce la validez del artículo 14, párrafo tercero, fracción de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, reformado mediante el Decreto 300, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de agosto de dos mil veintiuno..."

"QUINTO. Se declara la invalidez del artículo 12, párrafo segundo, en su porción normativa "21 por el principio de mayoría relativa y 8 por el principio de representación proporcional;", de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, reformado mediante el Decreto 300, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, y por extensión, la del resto de las porciones normativas del referido párrafo segundo del artículo 12, las que indican "El Congreso se compone por 29 diputados electos cada tres años," y "durante su gestión constituyen una Legislatura. Las elecciones serán directas y se apegarán a lo que disponen esta Constitución y las leyes aplicables", en atención a las consideraciones expresadas en los apartados VI y VII de esta determinación..."

"SEXTO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Tabasco, dando lugar a la reviviscencia de la totalidad del párrafo segundo del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, previo a la expedición del referido Decreto 300..."

En razón de lo anterior, la elección de diputaciones según el principio de representación proporcional, será por lista de candidaturas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado; y dada la declaración de invalidez del párrafo segundo del artículo 12 de la Constitución, las diputaciones al Congreso del Estado se mantienen en 35 diputaciones, 21 por el principio de mayoría relativa 14 por el principio de representación proporcional.

5. Acuerdo INE/CG592/2022³. Que, el 20 de julio de 2022, a propuesta de la Junta General del Instituto Nacional Electoral, el Consejo General del INE, aprobó, la Demarcación Territorial de los 21 Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Tabasco y sus respectivas Cabeceras Distritales y que será utilizada para el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024. Cabe resaltar que, en dicha delimitación de Distritos con municipios o demarcaciones territoriales, se determinó al Distrito 04, como Distrito Indígena dado el elevado porcentaje de personas que se auto reconocen con tal calidad siendo de un 80.5%.

³ Véase en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/141083>

CABECERAS DE MUNICIPIO DE PARTICIPACIÓN
OCTUBRE 2023



CONFORMACIÓN DEFINITIVA POR DISTRITO ELECTORAL LOCAL, MUNICIPIO, SECCIÓN ELECTORAL Y POBLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL ACUERDO INE/CGS92/2022 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2022.



DISTRITO LOCAL	MUNICIPIO		DATOS DE SECCIÓN			
			POR MUNICIPIO		POR DISTRITO	
	CLAVE	NOMBRE	SECCIONES	POBLACION	SECCIONES	POBLACION
1	2	Cárdenas	20	36,247	54	122,534
	8	Huimanguillo	34	86,287		
2	2	Cárdenas	52	102,103	52	102,103
3	2	Cárdenas	50	102,064	50	102,064
4	3	Centla	64	108,231	64	108,231
5	4	Centro	34	114,139	34	114,139
6	4	Centro	40	113,562	40	113,562
7	4	Centro	61	113,557	61	113,557
8	4	Centro	50	113,417	50	113,417
9	4	Centro	82	113,120	82	113,120
10	4	Centro	31	112,522	31	112,522
11	5	Comalcalco	38	88,526	48	109,264
	6	Cunduacán	10	20,738		
12	5	Comalcalco	52	109,260	52	109,260
13	6	Cunduacán	49	117,909	49	117,909
14	7	Emiliano Zapata	16	32,289	82	129,072
	11	Jonuta	26	30,951		
	12	Macuspana	40	65,832		
15	8	Huimanguillo	63	106,600	63	106,600
16	9	Jalapa	28	38,281	70	130,829
	12	Macuspana	42	92,548		
17	10	Jalpa de Méndez	37	90,831	48	121,246
	13	Nacajuca	11	30,415		
18	13	Nacajuca	37	122,381	37	122,381
19	5	Comalcalco	10	17,765	55	113,895
	14	Paraiso	45	96,130		
20	15	Tacotalpa	27	47,449	54	106,167
	16	Teapa	27	58,718		
21	1	Balancán	44	58,229	89	120,726
	17	Tenosique	45	62,497		
TOTAL			1,165	2,402,598	1,165	2,402,598

Handwritten mark resembling a stylized 'e' or '9'.

Handwritten mark resembling a stylized 'X' or signature.



Designación de las Cabeceras de Municipio

En razón de la nueva Distritación que el INE en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales realizó para el Estado de Tabasco, aplicable a partir del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y con el propósito de dotar de certeza, legalidad e integridad a los cómputos de la elección de las Presidencias Municipales y Regidurías, el Consejo Estatal del IEPC Tabasco debe establecer qué Consejos Electorales Distritales serán designados como Cabeceras Municipales, y sobre esta base legal realicen el cómputo de aquellos municipios que se fraccionaron e integran uno o más distritos electorales, la designación debe realizarse de conformidad con el Artículo 259 Numeral 1 y 2 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, que establece lo siguiente:

REFORMADO EN EL EXTRAORDINARIO 167 DE 26-JUN-2020.

1. El cómputo municipal de una elección es la suma que realiza el Consejo Electoral Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo del total de las casillas en un Municipio.

ADICIONADO EN EL EXTRAORDINARIO 167 DE 26-JUN-2020.

2. En aquellos municipios que se integren por dos o más distritos, el Consejo Estatal podrá designar de entre estos, al Consejo Electoral Distrital que fungirá como cabecera de municipio, el cual será el responsable del cómputo final que corresponda a la demarcación territorial del municipio.

Por lo anterior, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, los cómputos de Gubernatura, Diputaciones, Presidencias Municipales y Regidurías, serán realizados en los Consejos Electorales Distritales.

Para la designación de los Distritos Cabeceras de Municipio, se tomaron en cuenta los parámetros siguientes:

1. Que hayan sido designados como cabeceras de municipio en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
2. Que cuente con las mejores vías de comunicación e infraestructura de la red carretera (estatal o rural) y con el menor tiempo de traslado al interior del Distrito.

CABECERAS DE MUNICIPIO
OCTUBRE 2023



3. Que cuente con mejores servicios públicos, de protección civil, seguridad pública y recursos tecnológicos.
4. Que no afecte la subsistencia del cómputo municipal, atendiendo a la dispersión de las secciones electorales de su municipio en otros distritos.
5. Que, para aquellos distritos de nueva conformación o que no hayan sido designados anteriormente como cabeceras de municipio, deberán de observarse los parámetros indicados en los numerales 2, 3 y 4 de este apartado.

Por lo anterior, el distrito designado como cabecera de municipio, requiere para su buen funcionamiento, a parte de las ventajas operativas, de logística electoral y administrativas mostradas, contar con vías de comunicación en su interior que le permitan un pronto traslado hacia la mayoría de los puntos dentro de su ámbito distrital y hacia distritos contiguos; además de una buena infraestructura de servicios públicos y urbanidad (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado, etcétera); de protección civil, protección ciudadana y seguridad pública; de recursos tecnológicos (cobertura de telefonía convencional y celular, cobertura de fibra óptica, internet) para operar el sistema de voz y datos institucional.

Estas condiciones de funcionalidad y operatividad serán de utilidad para que los consejos distritales operen pronta y eficientemente en las etapas de preparación del Proceso Electoral, la Jornada Electoral y en los actos posteriores a la Jornada Electoral, también permitirá que los actores políticos y la ciudadanía en general, de manera informada y responsable, conozcan donde se realizará el cómputo de los votos emitidos en las casillas y con la mayor de las certezas, conozca qué autoridad determinará a la candidatura que resultare electa para la presidencia municipal de su demarcación.

A continuación, se realiza un diagnóstico de los distritos electorales propuestos para ser cabeceras de municipio, considerando además de los antes señalados, los siguientes:

1. Identificar las unidades geográficas (secciones/casillas/municipio) que integran el municipio con dispersión en dos o más distritos electorales.

CABECERAS DE MUNICIPIO
OCTUBRE 2023



2. Estimación de tiempos y distancias de traslado, entre el distrito cabecera de municipio y los distritos con dispersión seccional de un mismo municipio.

Los distritos propuestos para cabeceras de municipio son los siguientes:

1. Distrito 02 Cárdenas.
2. Distrito 07 Centro.
3. Distrito 12 Comalcalco.
4. Distrito 13 Cunduacán.
5. Distrito 15 Huimanguillo.
6. Distrito 16 Macuspana.
7. Distrito 18 Nacajuca.

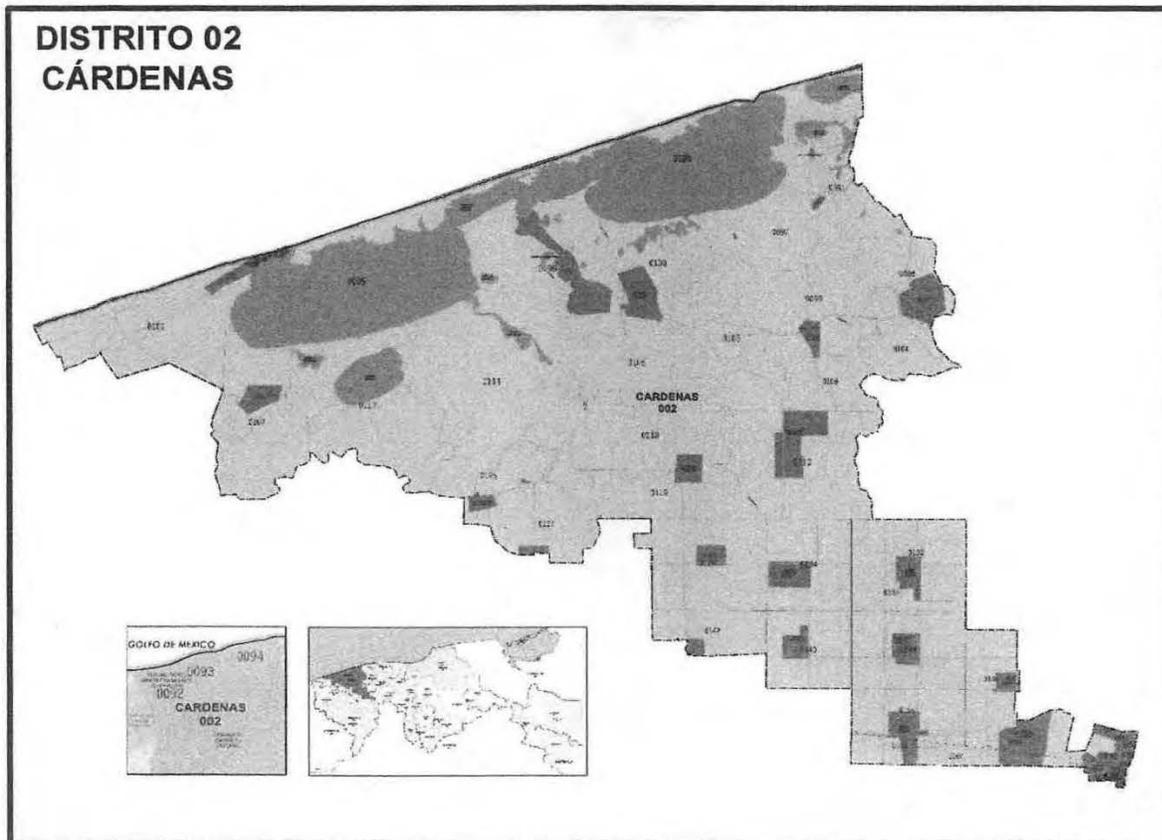


Cabecera de Municipio Distrito 02 Cárdenas

En relación con el acuerdo INE/CG592/2022 de fecha 20 de julio de 2022, en su Anexo 3, esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad **Heroica Cárdenas** perteneciente al municipio de Cárdenas, asimismo, se integra de la forma siguiente:

52 secciones electorales: de la 0046 a la 0047; de la 0051 a la 0054; de la 0058 a la 0060; de la 0067 a la 0070; 0073; de la 0090 a la 0101; de la 0103 a la 0108; de la 0110 a la 0111; de la 0117 a la 0119; 0125; 0127; 0129; de la 0132 a la 0134; de la 0142 a la 0144; 0148; de la 0153 a la 0156 y la 0167.

Teniendo la demarcación territorial siguiente:



CABECERAS DE MUNICIPIO
OCTUBRE 2023



El municipio de Cárdenas se dispersa con secciones electorales en los distritos 01 Cárdenas; 02 Cárdenas y el 03 Cárdenas, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	CÁRDENAS		
DIVISIÓN DISTRITAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS	DISTRITO 01 CÁRDENAS	DISTRITO 02 CÁRDENAS	DISTRITO 03 CÁRDENAS
SECCIONES ELECTORALES POR DISTRITO	20	52	50
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS	122		
CASILLAS POR DISTRITO	52	137	136
TOTAL DE CASILLAS DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS	325		
ORIGEN DEL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL	DISTRITO 01 CÁRDENAS	NO APLICA POR SER SEDE	DISTRITO 03 CÁRDENAS
CORTE DE PADRÓN ELECTORAL Y LISTA NOMINAL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023			

Este Distrito Electoral realizará los siguientes cómputos:

1. El cómputo de la elección de Gubernatura.
2. El cómputo de la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.
3. El cómputo parcial de la elección de Presidencia Municipal y Regidurías, correspondiente a su Distrito 02 Cárdenas (137 casillas, 52 secciones).
4. El cómputo total de la elección de Presidencia Municipal y Regidurías de las aproximadas 325 casillas correspondientes a 122 secciones electorales, con las sumatorias del cómputo parcial de las casillas del Distrito 01 Cárdenas (52 casillas, 20 secciones); Distrito 02 Cárdenas (137 casillas, 52 secciones) y del Distrito 03 Cárdenas (136 casillas, 50 secciones).



Prelación del cómputo en el distrito cabecera de municipio.

DISTRITO	PRIMER CÓMPUTO	SEGUNDO CÓMPUTO	TERCER CÓMPUTO	CUARTO CÓMPUTO	OBSERVACIONES
02 CÁRDENAS	GUBERNATURA	DIPUTACIÓN MAYORÍA RELATIVA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	PARCIAL MUNICIPAL CÁRDENAS 52 SECCIONES 137 CASILLAS*	TOTAL MUNICIPAL CÁRDENAS 122 SECCIONES 325 CASILLAS*	SUMATORIAS DE LAS ACTAS ENVIADAS POR LOS DISTRITOS 01 CÁRDENAS, 03 CÁRDENAS Y LA PROPIA 02 CÁRDENAS

*Cálculo de casillas corte 28 de septiembre de 2023.

Por lo anterior, el Distrito 02 Cárdenas, deberá contar con las actas de los cómputos parciales realizados en los distritos 01 Cárdenas y 03 Cárdenas, procediendo a sumarlo con el cómputo parcial correspondiente a su distrito, lo que permitirá determinar el cómputo total, proceder a la declaración de validez de la elección y hacer la entrega del acta de mayoría y validez de la elección de la Presidencia Municipal y Regidurías del municipio de Cárdenas.

Al ser Cárdenas un municipio con alta densidad poblacional, la viabilidad del Distrito 02 Cárdenas para ser cabecera de municipio y sede del cómputo municipal, atiende a lo siguiente:

1. Se ubica en la zona urbana del municipio de Cárdenas, cuenta con infraestructura urbana, de servicios públicos, de protección civil y seguridad pública y vías de comunicación adecuadas, que permitirán el traslado en su interior y con los distritos colindantes.
2. Su ubicación permite una oportuna comunicación con el 01 Distrito Electoral Cárdenas y 03 Distrito Electoral Cárdenas, lo que aliviará la tensión social y generará las condiciones necesarias para salvaguardar la integridad y seguridad del personal involucrado en el desarrollo del cómputo.

CABECERAS DE MUNICIPIO
OCTUBRE 2023

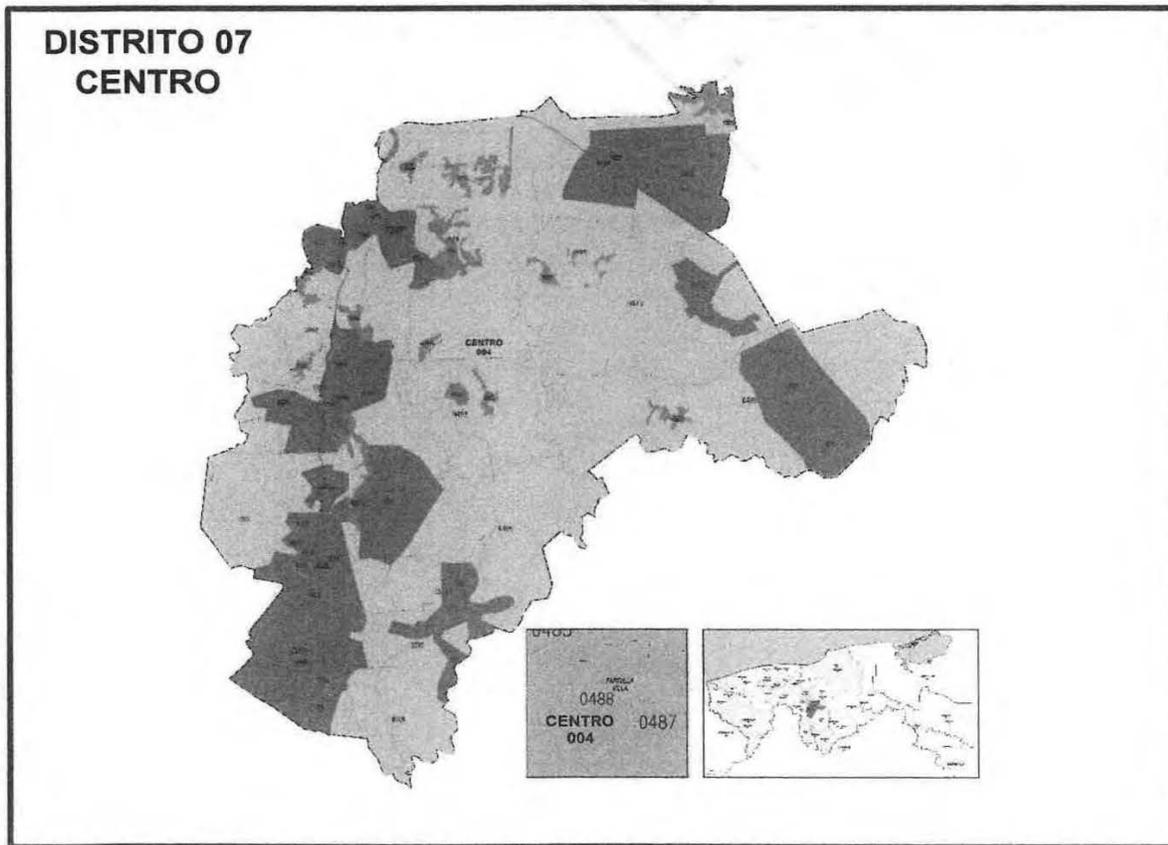


Cabecera de Municipio Distrito 07 Centro

En relación con el acuerdo INE/CG592/2022 de fecha 20 de julio de 2022, en su Anexo 3, esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad **Centro** perteneciente al municipio de Centro, asimismo, se integra de la forma siguiente:

61 secciones electorales: de la 0233 a la 0267; de la 0269 a la 0272; de la 0277 a la 0281; de la 0285 a la 0289; de la 0294 a la 0299 y de la 1154 a la 1159.

Teniendo la demarcación territorial siguiente:



Handwritten signature

Handwritten signature



El municipio de Centro se dispersa con secciones electorales en los distritos 05 Centro; 06 Centro; 07 Centro, 08 Centro; 09 Centro y el 10 Centro, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	CENTRO					
DIVISIÓN DISTRITAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO	DISTRITO 05 CENTRO	DISTRITO 06 CENTRO	DISTRITO 07 CENTRO	DISTRITO 08 CENTRO	DISTRITO 09 CENTRO	DISTRITO 10 CENTRO
SECCIONES ELECTORALES POR DISTRITO	34	44	61	50	82	36
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES POR MUNICIPIO DE CENTRO	307					
CASILLAS POR DISTRITO	130	153	153	148	173	128
TOTAL DE CASILLAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO	885					
ORIGEN DEL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL	DISTRITO 05 CENTRO	DISTRITO 06 CENTRO	NO APLICA POR SER SEDE	DISTRITO 08 CENTRO	DISTRITO 09 CENTRO	DISTRITO 10 CENTRO
CORTE DE PADRÓN ELECTORAL Y LISTA NOMINAL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023						

Este Distrito Electoral realizará los siguientes cómputos:

1. El cómputo de la elección de Gobernatura.
2. El cómputo de la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.
3. El cómputo parcial de la elección de Presidencia Municipal y Regidurías, correspondiente a su Distrito 07 Centro (153 casillas, 61 secciones).
4. El cómputo total de la elección de Presidencia Municipal y Regidurías de las aproximadas 885 casillas correspondientes a 307 secciones electorales, con las sumatorias del cómputo parcial de las casillas del Distrito 05 Centro (130 casillas, 34 secciones); Distrito 06 Centro (153 casillas, 44 secciones); Distrito 07 Centro (153 casillas, 61 secciones); Distrito 08 Centro (148 casillas, 50 secciones); Distrito 09 Centro (173 casillas, 82 secciones) y del Distrito 10 Centro (128 casillas, 36 secciones).



Prelación del cómputo en el distrito cabecera de municipio.

DISTRITO	PRIMER CÓMPUTO	SEGUNDO CÓMPUTO	TERCER CÓMPUTO	CUARTO CÓMPUTO	OBSERVACIONES
07 CENTRO	GUBERNATURA	DIPUTACIÓN MAYORÍA RELATIVA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	PARCIAL MUNICIPAL CENTRO 61 SECCIONES 153 CASILLAS*	TOTAL MUNICIPAL CENTRO 307 SECCIONES 885 CASILLAS*	SUMATORIAS DE LAS ACTAS ENVIADAS POR LOS DISTRITOS 05, 06, 08, 09, 10, Y LA PROPIA 07 CENTRO

*Cálculo de casillas corte 28 de septiembre de 2023.

Por lo anterior, el Distrito 07 Centro, deberá contar con las actas de los cómputos parciales realizados en los distritos 05 Centro, 06 Centro, 08 Centro, 09 Centro y 10 Centro, procediendo a sumarlo con el cómputo parcial correspondiente a su distrito, lo que permitirá determinar el cómputo total, proceder a la declaración de validez de la elección y hacer la entrega del acta de mayoría y validez de la elección de la Presidencia Municipal y Regidurías del municipio de Centro.

Al ser Centro un municipio con alta densidad poblacional, la viabilidad del Distrito 07 Centro para ser cabecera de municipio y sede del cómputo municipal, atiende a lo siguiente:

1. Se ubica en la zona urbana del municipio de Centro, cuenta con infraestructura urbana, de servicios públicos, de protección civil y seguridad pública y vías de comunicación adecuadas, que permitirán el traslado en su interior y con los distritos colindantes.
2. Su ubicación estratégica y viabilidades permite una oportuna comunicación con los Distritos Electorales que conforman el municipio de Centro: Distrito 05 Centro, el Distrito 06 Centro, el Distrito 08 Centro, el Distrito 09 Centro y el Distrito 10 Centro, permitirá la inmediatez de la información, lo que aliviará la tensión social y generará las condiciones necesarias para salvaguardar la integridad y seguridad del personal involucrado en el desarrollo de los cómputos.

Handwritten mark

Handwritten signature

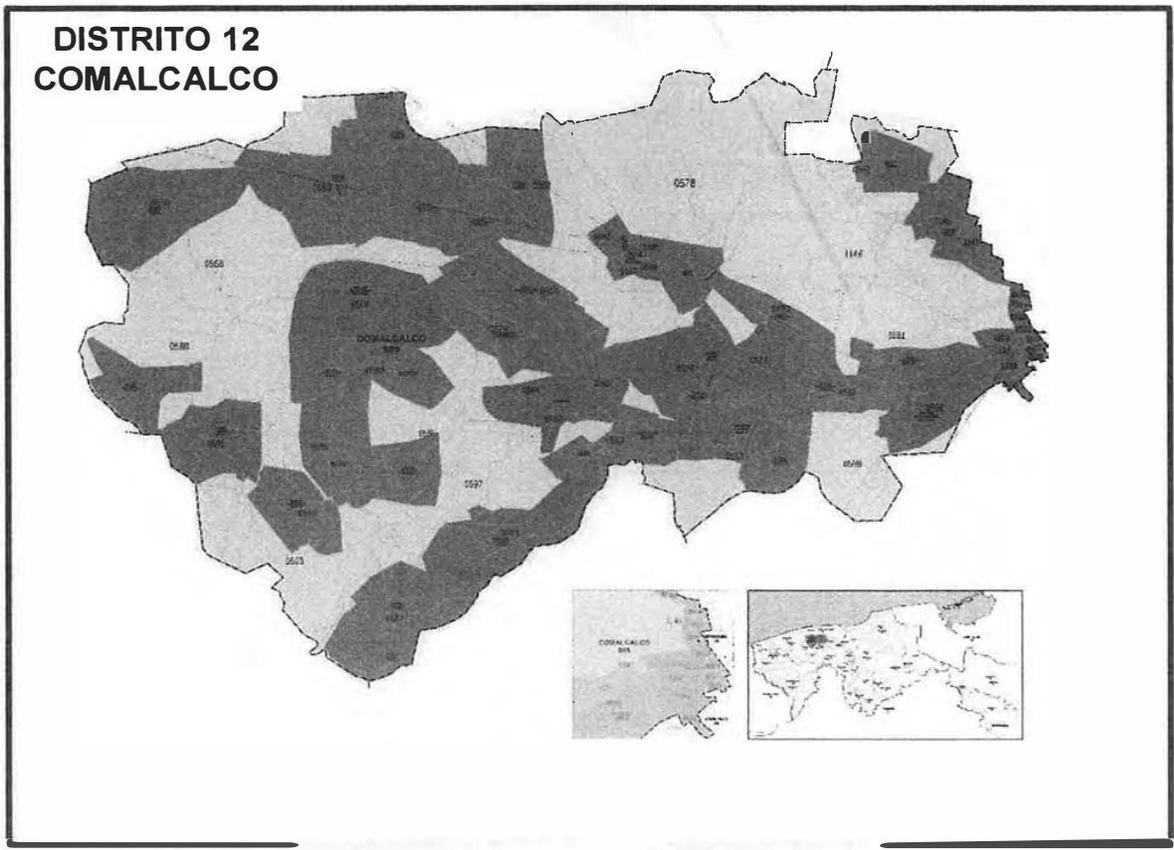


Cabecera de municipio Distrito 12 Comalcalco

En relación con el acuerdo INE/CG592/2022 de fecha 20 de julio de 2022, en su Anexo 3, esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad **Comalcalco** perteneciente al municipio de Comalcalco, asimismo, se integra de la forma siguiente:

52 secciones electorales: de la 0516 a la 0517; 0520; de la 0522 a la 0524; 0527; 0529; 0536; 0548; 0551; de la 0553 a la 0554; 0556, 0558; de la 0562 a la 0569; de la 0576 a la 0588; de la 0590 a la 0591; 0593, de la 0595 a la 0599; 0601; 0603; 0607; de la 1145 a la 1147 y de la 1152 a la 1153.

Teniendo la demarcación territorial siguiente:



CABECERAS DE MUNICIPIO
OCTUBRE 2023



El municipio de Comalcalco se dispersa con secciones electorales en los distritos 11 Comalcalco, 12 Comalcalco y 19 Paraíso, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	COMALCALCO		
DIVISIÓN DISTRITAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO	DISTRITO 11 COMALCALCO	DISTRITO 12 COMALCALCO	DISTRITO 19 PARAÍSO
SECCIONES ELECTORALES POR DISTRITO	38	52	10
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO	100		
CASILLAS POR DISTRITO	111	144	25
TOTAL DE CASILLAS DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO	280		
ORIGEN DEL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL	DISTRITO 11 COMALCALCO	NO APLICA POR SER SEDE	DISTRITO 19 PARAÍSO

CORTE DE PADRÓN ELECTORAL Y LISTA NOMINAL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Este Distrito Electoral realizará los siguientes cómputos:

1. El cómputo de la elección de Gobernatura.
2. El cómputo de la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.
3. El cómputo parcial de la elección de Presidencia Municipal y Regidurías, correspondiente a su Distrito 12 Comalcalco (144 casillas, 52 secciones).
4. El cómputo total de la elección de Presidencia Municipal y Regidurías de las aproximadas 280 casillas correspondientes a 100 secciones electorales, con las sumatorias del cómputo parcial de las casillas del Distrito 11 Comalcalco (111 casillas, 38 secciones); Distrito 12 Comalcalco (144 casillas, 52 secciones) y del Distrito 19 Paraíso (25 casillas, 10 secciones).



Prelación del cómputo en el distrito cabecera de municipio.

DISTRITO	PRIMER CÓMPUTO	SEGUNDO CÓMPUTO	TERCER CÓMPUTO	CUARTO CÓMPUTO	OBSERVACIONES
12 COMALCALCO (CABECERA DE MUNICIPIO)	GUBERNATURA	DIPUTACIÓN MAYORÍA RELATIVA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	PARCIAL MUNICIPAL COMALCALCO 52 SECCIONES 144 CASILLAS*	TOTAL MUNICIPAL COMALCALCO 100 SECCIONES 280 CASILLAS*	SUMATORIAS DE LAS ACTAS ENVIADAS POR LOS DISTRITOS 11 COMALCALCO, 19 PARAÍSO Y LA PROPIA 12 COMALCALCO
*Cálculo de casillas corte 28 de septiembre de 2023.					

Por lo anterior, el Distrito 12 Comalcalco, deberá contar con las actas de los cómputos parciales realizados en los distritos 11 Comalcalco y 19 Paraíso, procediendo a sumarlo con el cómputo parcial correspondiente a su distrito, lo que permitirá determinar el cómputo total, proceder a la declaración de validez de la elección y hacer la entrega del acta de mayoría y validez de la elección de la Presidencia Municipal y Regidurías del municipio de Comalcalco.

Al ser Comalcalco un municipio con alta densidad poblacional, la viabilidad del Distrito 12 Comalcalco para ser cabecera de municipio y sede del cómputo municipal, atiende a lo siguiente:

1. Se ubica en la zona urbana del municipio de Comalcalco, cuenta con infraestructura urbana, de servicios públicos, de protección civil y seguridad pública y vías de comunicación adecuadas, que permitirán el traslado en su interior y con los distritos colindantes.
2. Su ubicación permite una oportuna comunicación con el Distrito 11 Comalcalco y el Distrito 19 Paraíso, lo que aliviará la tensión social y generará las condiciones necesarias para salvaguardar la integridad y seguridad del personal involucrado en el desarrollo del cómputo.

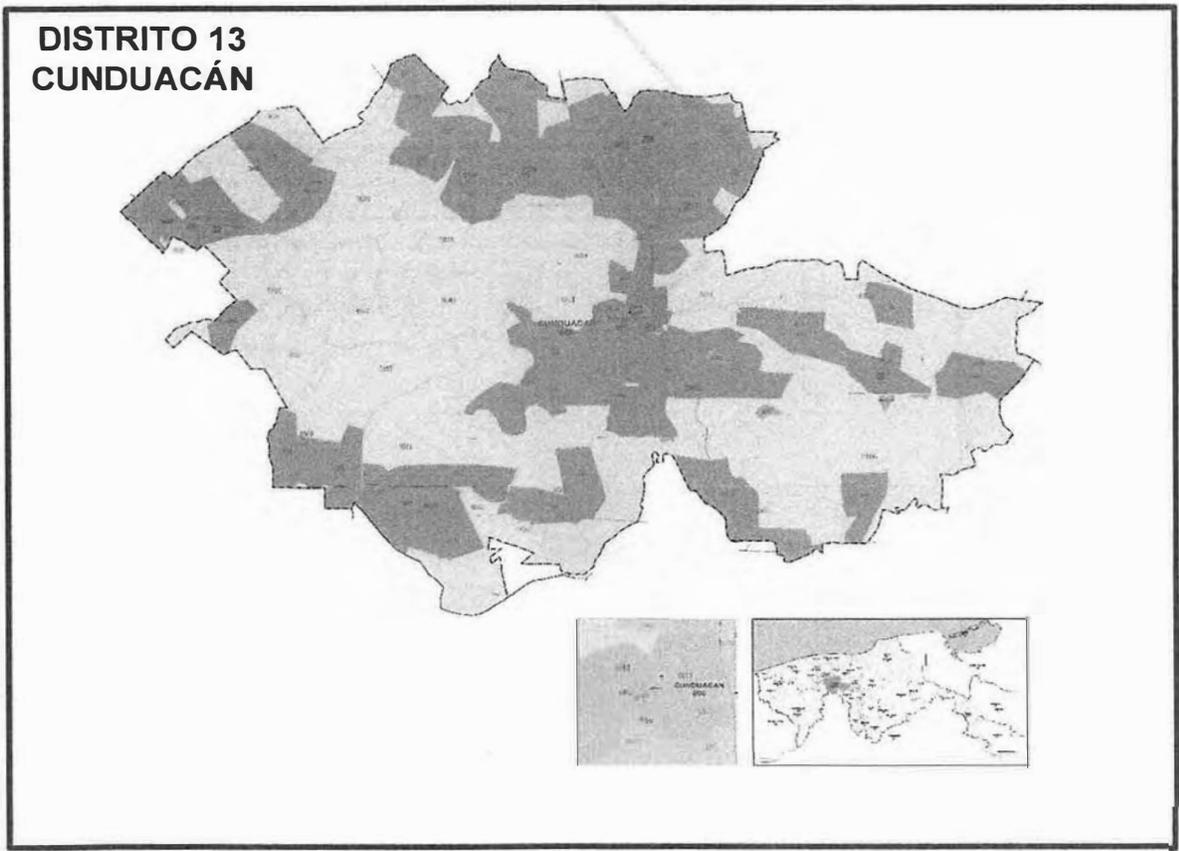


Cabecera de Municipio Distrito 13 Cunduacán

En relación con el acuerdo INE/CG592/2022 de fecha 20 de julio de 2022, en su Anexo 3, esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad **Cunduacán** perteneciente al municipio de Cunduacán, asimismo, se integra de la forma siguiente:

50 secciones electorales: de la 0609 a la 0617; 0623; 0625; de la 0629 a la 0632; de la 0634 al 0653; 0655 al 0667; 1202 y 1203.

Teniendo la demarcación territorial siguiente:



Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.



El municipio de Cunduacán se dispersa con secciones electorales de los distritos 11 Comalcalco y 13 Cunduacán, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	CUNDUACÁN	
	DISTRITO 11 COMALCALCO	DISTRITO 13 CUNDUACÁN
DIVISIÓN DISTRITAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN		
SECCIONES ELECTORALES POR DISTRITO	10	50
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN	60	
CASILLAS POR DISTRITO	23	147
TOTAL DE CASILLAS DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN	170	
ORIGEN DEL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL	DISTRITO 11 COMALCALCO	NO APLICA POR SER SEDE
CORTE DE PADRÓN ELECTORAL Y LISTA NOMINAL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023		

Este Distrito Electoral realizará los siguientes cómputos:

1. El cómputo de la elección de Gobernatura.
2. El cómputo de la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.
3. El cómputo parcial de la elección de Presidencia Municipal y Regidurías, correspondiente a su Distrito 13 Cunduacán (147 casillas, 50 secciones).
4. El cómputo total de la elección de Presidencia Municipal y Regidurías de las aproximadas 170 casillas correspondientes a 60 secciones electorales, con las sumatorias del cómputo parcial de las casillas del Distrito 11 Comalcalco (23 casillas, 10 secciones) y del Distrito 13 Cunduacán (147 casillas, 50 secciones).

CABECERAS DE MUNICIPIO
OCTUBRE 2023



Prelación del cómputo en el distrito cabecera de municipio.

DISTRITO	PRIMER CÓMPUTO	SEGUNDO CÓMPUTO	TERCER CÓMPUTO	CUARTO CÓMPUTO	OBSERVACIONES
13 CUNDUACÁN	GUBERNATURA	DIPUTACIÓN MAYORÍA RELATIVA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	PARCIAL MUNICIPAL CUNDUACÁN 50 SECCIONES 147 CASILLAS*	TOTAL MUNICIPAL CUNDUACÁN 60 SECCIONES 170 CASILLAS*	SUMATORIAS DE LAS ACTAS ENVIADAS POR LOS DISTRITOS 11 COMALCALCO, Y LA PROPIA 13 CUNDUACÁN
*Cálculo de casillas corte 28 de septiembre de 2023.					

Por lo anterior, el Distrito 13 Cunduacán, deberá contar con el acta del cómputo parcial realizado en el distrito 11 Comalcalco, y sumarlo con el cómputo parcial correspondiente a su distrito, lo que permitirá determinar el cómputo total, proceder a la declaración de validez de la elección y hacer la entrega del acta de mayoría y validez de la elección de la Presidencia Municipal y Regidurías de Cunduacán.

La ubicación geográfica del Distrito 13 Cunduacán, al encontrarse dentro de la cabecera municipal y contar con el mayor número de secciones la hace sede idónea del cómputo total de la elección de presidencia municipal, por lo que recibiría el cómputo parcial del Distrito 11 Comalcalco.

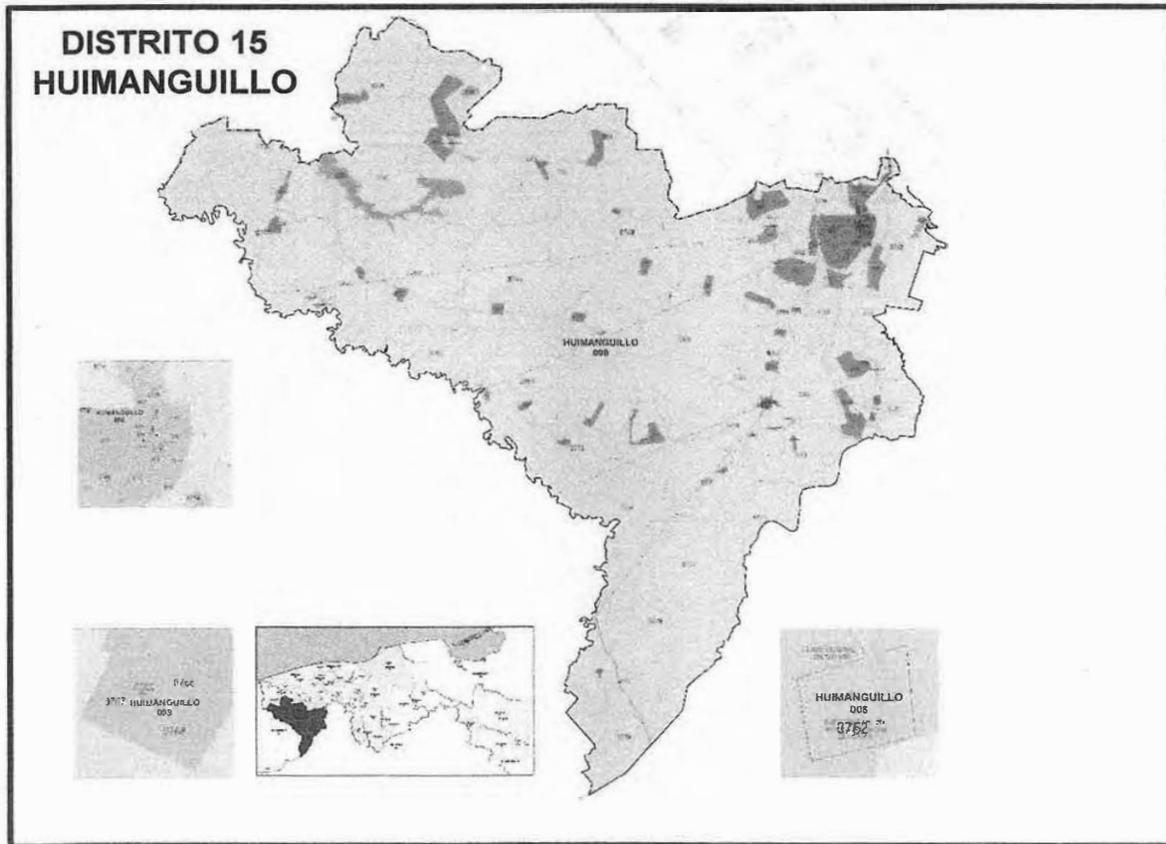


Cabecera de Municipio Distrito 15 Huimanguillo

En relación con el acuerdo INE/CG592/2022 de fecha 20 de julio de 2022, en su Anexo 3, esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad **Huimanguillo** perteneciente al municipio de Huimanguillo, asimismo, se integra de la forma siguiente:

63 secciones electorales: de la 0684 a la 0698; 0725; 0730, de la 0734 a la 0735 y de la 0737 a la 0780.

Teniendo la demarcación territorial siguiente:





El municipio de Huimanguillo se dispersa con secciones electorales en los distritos 01 Cárdenas y el 15 Huimanguillo, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	HUIMANGUILLO	
DIVISIÓN DISTRITAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO	DISTRITO 01 CÁRDENAS	DISTRITO 15 HUIMANGUILLO
SECCIONES ELECTORALES POR DISTRITO	36	63
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO	99	
CASILLAS POR DISTRITO	113	151
TOTAL DE CASILLAS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO	264	
ORIGEN DEL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL	DISTRITO 01 CÁRDENAS	NO APLICA POR SER SEDE
CORTE DE PADRÓN ELECTORAL Y LISTA NOMINAL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023		

Este Distrito Electoral realizará los siguientes cómputos:

1. El cómputo de la elección de Gobernatura.
2. El cómputo de la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.
3. El cómputo parcial de la elección de Presidencia Municipal y Regidurías, correspondiente a su Distrito 15 Huimanguillo (151 casillas, 63 secciones).
4. El cómputo total de la elección de Presidencia Municipal y Regidurías de las aproximadas 264 casillas correspondientes a 99 secciones electorales, con las sumatorias del cómputo parcial de las casillas del Distrito 01 Cárdenas (113 casillas, 36 secciones) y del Distrito 15 Huimanguillo (151 casillas, 63 secciones).



Prelación del cómputo en el distrito cabecera de municipio.

DISTRITO	PRIMER CÓMPUTO	SEGUNDO CÓMPUTO	TERCER CÓMPUTO	CUARTO CÓMPUTO	OBSERVACIONES
15 HUIMANGUILLO	GUBERNATURA	DIPUTACIÓN MAYORÍA RELATIVA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	PARCIAL MUNICIPAL HUIMANGUILLO 63 SECCIONES 151 CASILLAS*	TOTAL MUNICIPAL HUIMANGUILLO 99 SECCIONES 264 CASILLAS*	SUMATORIAS DEL ACTA ENVIADA POR EL DISTRITO 01 CÁRDENAS Y LA PROPIA 15 HUIMANGUILLO

*Cálculo de casillas corte 28 de septiembre de 2023.

Por lo anterior, el Distrito 15 Huimanguillo, deberá contar con el acta del cómputo parcial realizado en el Distrito 01 Cárdenas, y sumarlo con el cómputo parcial correspondiente a su distrito, lo que permitirá determinar el cómputo total, proceder a la declaración de validez de la elección y hacer la entrega del acta de mayoría y validez de la elección de la Presidencia Municipal y Regidurías de Huimanguillo.

La ubicación geográfica del Distrito 15 Huimanguillo, al encontrarse dentro de la cabecera municipal y contar con el mayor número de secciones la hace sede idónea del cómputo total de la elección de presidencia municipal, por lo que recibiría el cómputo parcial del Distrito Electoral 01 Cárdenas.

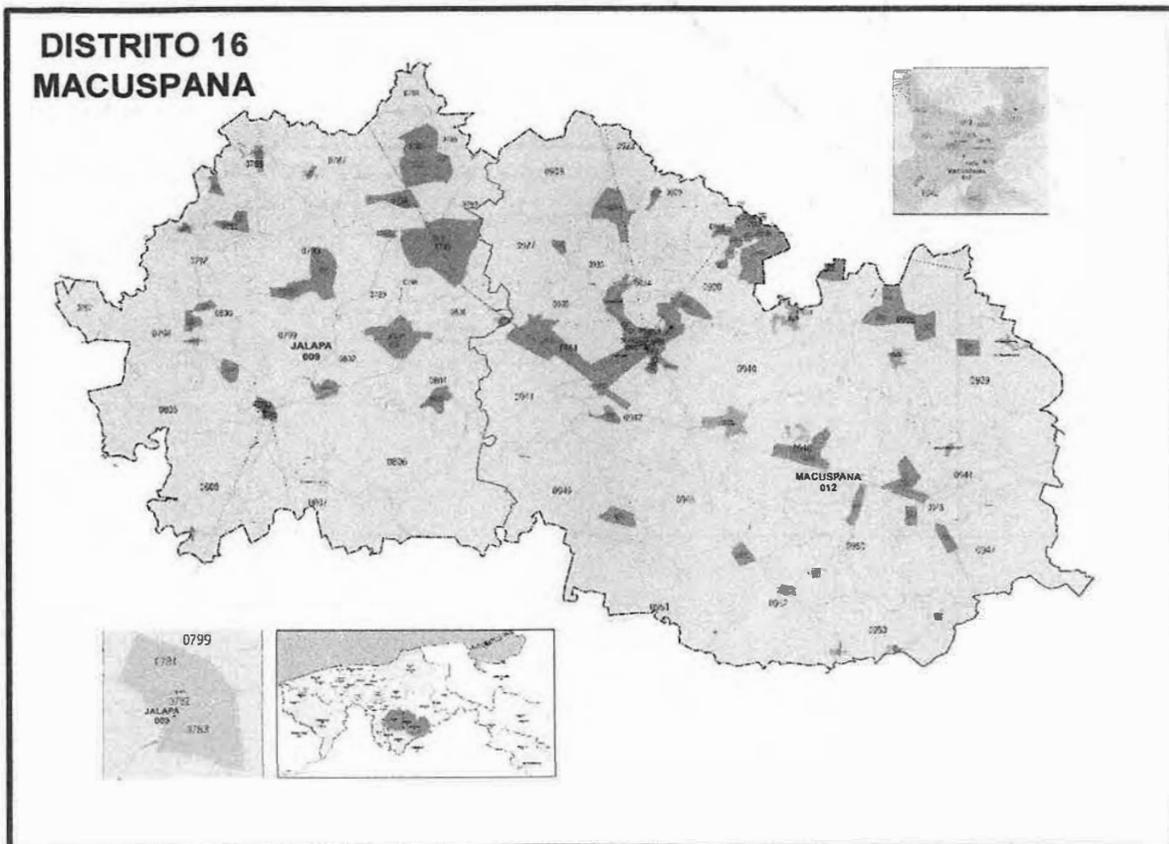


Cabecera de Municipio Distrito 16 Macuspana

En relación con el acuerdo INE/CG592/2022 de fecha 20 de julio de 2022, en su Anexo 3, esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad **Macuspana** perteneciente al municipio de Macuspana, asimismo, se integra de la forma siguiente:

42 secciones electorales: de la 0872 a la 0885; de la 0908 a la 0909; 0914; de la 0916 a la 0918; 0923; de la 0927 a la 0928; 0930; de la 0933 a la 0935; de la 0938 a la 0942; y de la 0944 a la 0953.

Teniendo la demarcación territorial siguiente:



CABECERAS DE MUNICIPIO
OCTUBRE 2023



El municipio de Macuspána se dispersa con secciones electorales en los distritos Emiliano Zapata y el 16 Macuspána, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	MACUSPANA	
	DISTRITO 14 EMILIANO ZAPATA	DISTRITO 16 MACUSPANA
SECCIONES ELECTORALES POR DISTRITO	40	42
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA	82	
CASILLAS POR DISTRITO	89	122
TOTAL DE CASILLAS DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA	211	
ORIGEN DEL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL	DISTRITO 14 EMILIANO ZAPATA	NO APLICA POR SER SEDE

CORTE DE PADRÓN ELECTORAL Y LISTA NOMINAL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Este Distrito Electoral realizará los siguientes cómputos:

1. El cómputo de la elección de Gobernatura.
2. El cómputo de la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.
3. El cómputo parcial de la elección de Presidencia Municipal y Regidurías, correspondiente a su Distrito 16 Macuspána (122 casillas, 42 secciones).
4. El cómputo total de la elección de Presidencia Municipal y Regidurías de las aproximadas 211 casillas correspondientes a 82 secciones electorales, con las sumatorias del cómputo parcial de las casillas del Distrito 14 Emiliano Zapata (89 casillas, 40 secciones) y del Distrito 16 Macuspána (122 casillas, 42 secciones).



Prelación del cómputo en el distrito cabecera de municipio.

DISTRITO	PRIMER CÓMPUTO	SEGUNDO CÓMPUTO	TERCER CÓMPUTO	CUARTO CÓMPUTO	QUINTO CÓMPUTO	OBSERVACIONES
16 MACUSPANA	GUBERNATURA	DIPUTACIÓN MAYORÍA RELATIVA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	PARCIAL MUNICIPAL MACUSPANA 42 SECCIONES 122 CASILLAS*	TOTAL MUNICIPAL JALAPA 28 SECCIONES 58 CASILLAS*	TOTAL MUNICIPAL MACUSPANA 82 SECCIONES 211 CASILLAS*	SUMATORIAS DEL ACTA ENVIADA POR EL DISTRITO 14 EMILIANO ZAPATA Y LA PROPIA 16 MACUSPANA
*Cálculo de casillas corte 28 de septiembre de 2023.						

Por lo anterior, el Distrito 16 Macuspana, deberá contar con el acta del cómputo parcial realizado en el Distrito 14 Emiliano Zapata, y sumarlo con el cómputo parcial correspondiente a su distrito, lo que permitirá determinar el cómputo total, proceder a la declaración de validez de la elección y hacer la entrega del acta de mayoría y validez de la elección de la Presidencia Municipal y Regidurías de Macuspana.

La ubicación geográfica del Distrito 16 Macuspana, al encontrarse dentro de la cabecera municipal y contar con el mayor número de secciones la hace sede idónea del cómputo total de la elección de presidencia municipal, por lo que recibiría el cómputo parcial del Distrito Electoral 14 Emiliano Zapata.

CABECERAS DE MUNICIPIO
OCTUBRE 2023

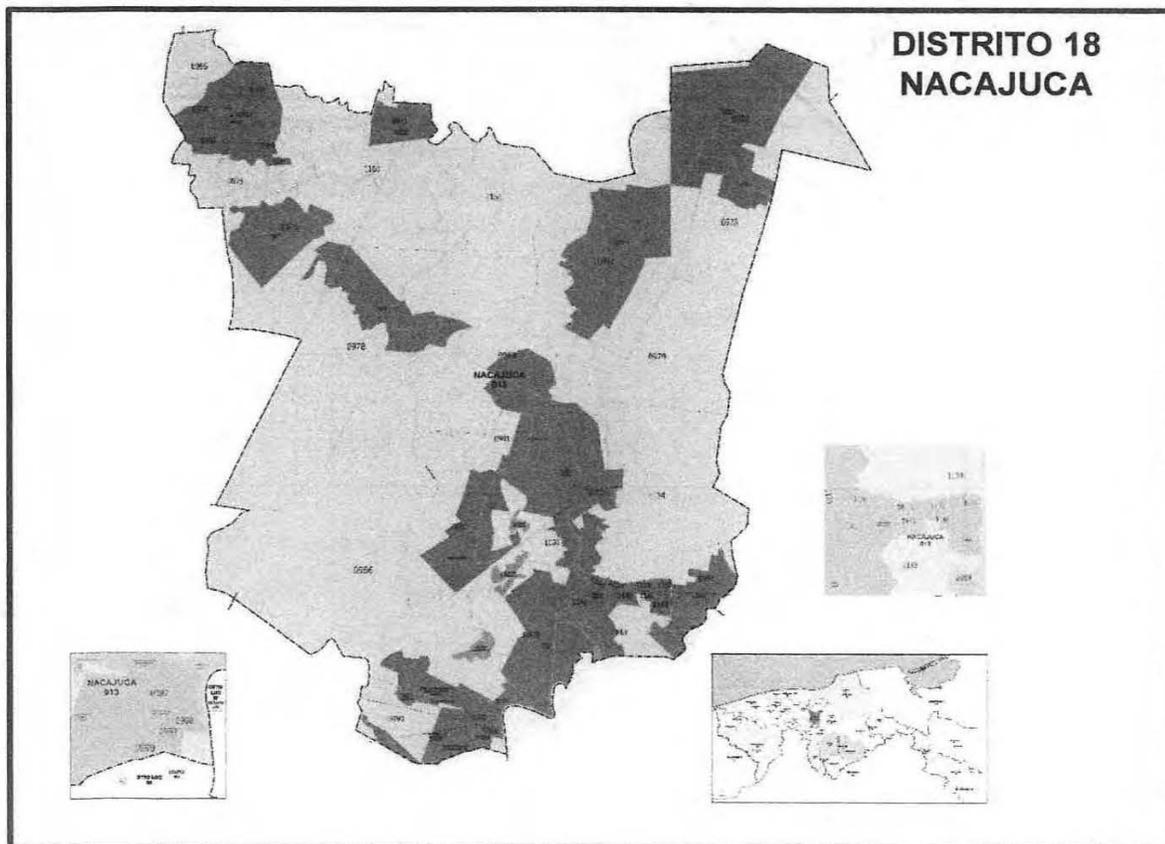


Cabecera de Municipio Distrito 18 Nacajuca

En relación con el acuerdo INE/CG592/2022 de fecha 20 de julio de 2022, en su Anexo 3, esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad **Nacajuca** perteneciente al municipio de Nacajuca, asimismo, se integra de la forma siguiente:

42 secciones electorales: de la 0954 a la 0959; de la 0971 a la 0973; de la 0975 a la 0982; de la 0984 a la 0985; de la 0987 a la 0990; de la 1134 a la 1144; de la 1150 a la 1151 y de la 1187 a la 1192.

Teniendo la demarcación territorial siguiente:



Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.



El municipio de Nacajuca se dispersa con secciones electorales en los distritos 17 Jalpa de Méndez y 18 Nacajuca, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	NACAJUCA	
DIVISIÓN DISTRITAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA	DISTRITO 17 JALPA DE MÉNDEZ	DISTRITO 18 NACAJUCA
SECCIONES ELECTORALES POR DISTRITO	11	42
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA	53	
CASILLAS POR DISTRITO	35	131
TOTAL DE CASILLAS DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA	166	
ORIGEN DEL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL	DISTRITO 17 JALPA DE MÉNDEZ	NO APLICA POR SER SEDE
CORTE DE PADRÓN ELECTORAL Y LISTA NOMINAL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023		

Este Distrito Electoral realizará los siguientes cómputos:

1. El cómputo de la elección de Gobernatura.
2. El cómputo de la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.
3. El cómputo parcial de la elección de Presidencia Municipal y Regidurías, correspondiente a su Distrito 18 Nacajuca (131 casillas, 42 secciones).
4. El cómputo total de la elección de Presidencia Municipal y Regidurías de las aproximadas 166 casillas correspondientes a 53 secciones electorales, con las sumatorias del cómputo parcial de las casillas del Distrito 17 Jalpa de Méndez (35 casillas, 11 secciones) y del Distrito 18 Nacajuca (131 casillas, 42 secciones).



Prelación del cómputo en el distrito cabecera de municipio.

DISTRITO	PRIMER CÓMPUTO	SEGUNDO CÓMPUTO	TERCER CÓMPUTO	CUARTO CÓMPUTO	OBSERVACIONES
18 NACAJUCA	GUBERNATURA	DIPUTACIÓN MAYORÍA RELATIVA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	PARCIAL MUNICIPAL NACAJUCA 42 SECCIONES 131 CASILLAS*	TOTAL MUNICIPAL NACAJUCA 53 SECCIONES 166 CASILLAS*	SUMATORIAS DE LAS ACTAS ENVIADAS POR LOS DISTRITOS 17 JALPA DE MENDÉZ Y LA PROPIA 18 NACAJUCA
*Cálculo de casillas corte 28 de septiembre de 2023.					

Por lo anterior, el Distrito 18 Nacajuca, deberá contar con el acta del cómputo parcial realizado en el distrito electoral 17 Jalpa de Méndez, y sumarlo con el cómputo parcial correspondiente a su distrito, lo que permitirá determinar el cómputo total, proceder a la declaración de validez de la elección y hacer la entrega del acta de mayoría y validez de la elección de la Presidencia Municipal y Regidurías de Nacajuca.

La ubicación geográfica del Distrito 18 Nacajuca, al encontrarse dentro de la cabecera municipal y contar con el mayor número de secciones la hace sede idónea del cómputo total de la elección de presidencia municipal, por lo que recibiría el cómputo parcial del Distrito Electoral 17 Jalpa de Méndez.



20



**Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco**

"Tu participación, es nuestro compromiso"

X

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO -----

----- C E R T I F I C A -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTE DE UN TOTAL DE (48) CUARENTA Y OCHO FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL INTEGRADAS DE LA SIGUIENTE MANERA; (16) DIECISÉIS FOJAS ÚTILES QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO CE/2023/040 QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES QUE FUNGIRÁN COMO CABECERAS DE MUNICIPIO, RESPONSABLES DE LOS CÓMPUTOS FINALES QUE CORRESPONDAN A LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO, PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024; (32) TREINTA Y DOS FOJAS ÚTILES CORRESPONDIENTES AL ANEXO CABECERAS DE MUNICIPIO; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO. -----

----- DOY FE -----


LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 10322

ACUERDO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO AL SUFRAGIO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, PROPUESTO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Comisión:	Comisión Permanente de Organización Electoral y Educación Cívica.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.
Secretaría Ejecutiva:	La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ESTATAL



Programa de Promoción:	Programa de Promoción de Participación Ciudadana para el Ejercicio del Derecho al Sufragio en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
-------------------------------	---

1. Antecedentes

1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12; los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14; y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.

1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022 el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.4 Plan Integral y Calendario de Coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.5 Calendario Electoral

El 29 de septiembre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/021, el Consejo Estatal aprobó el calendario electoral para el Proceso Electoral.

1.6 Nueva integración de las Comisiones

El 5 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/31, el Consejo Estatal determinó la nueva integración de las Comisiones Permanentes de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, de Organización Electoral y Educación Cívica, de Denuncias y Quejas, de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional con carácter Administrativa, y de Igualdad de Género y No Discriminación y constituyó la Comisión Temporal de Debates con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.

A partir de lo anterior, la Comisión Permanente de Organización Electoral y Educación Cívica quedó integrada de la siguiente forma:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Comisión Permanente de Organización Electoral y Educación Ciudadana

Presidencia:	Lic. Hernán González Sala
Integrante:	Dra. Rossely del Carmen Domínguez Arévalo
Integrante:	Lic. María Elvia Magaña Sandoval

1.7 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de la presente anualidad, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarán los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

1.8 Propuesta del Programa de Promoción

El 25 de octubre de 2023, la Comisión aprobó, mediante acuerdo COEYEC/2023/04, la propuesta para la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio en el Proceso Electoral.

Mediante oficio COEYEC/ST/159/2023, la Secretaría Técnica de la Comisión, remitió la propuesta a la Presidencia del Consejo, para someterla a la deliberación y en su caso, aprobación del Consejo Estatal.

1.9 Jornada Electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



1. Considerando

1.10 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

1.11 Órganos Centrales del Instituto

Que, el artículo 105 de la Ley Electoral, señala que el Consejo Estatal; la Presidencia del Consejo Estatal; la Junta Estatal Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y el Órgano Técnico de Fiscalización, constituyen los órganos centrales del Instituto.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



1.12 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

1.13 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107, numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

1.14 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 115 numeral 1 fracciones XI y XII de la Ley Electoral, al Consejo Estatal le corresponde desarrollar y ejecutar los programas en el Estado, de educación cívica, paridad de género y respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electoral; y, orientar a la ciudadanía en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

Acorde a lo anterior, el artículo 115 numeral 2 de la Ley Electoral señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto Estatal, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



1.15 Comisiones permanentes y temporales

Que, el artículo 113, numeral 1 de la Ley Electoral, establece que el Consejo Estatal constituirá las comisiones: permanentes de Vinculación con el INE; de Organización Electoral y Educación Cívica; de Denuncias y Quejas; y de Igualdad de Género y no Discriminación; así como las comisiones temporales que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, las que serán presididas por una Consejera o un Consejero Electoral, salvo la de Vinculación con el INE, cuya titularidad corresponde a la Presidencia del Consejo Estatal.

Además, en términos del numeral 2 del artículo en cita, las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeras y consejeros electorales bajo el principio de paridad de género; podrán participar en ellas, con voz, pero sin voto, las consejeras y los consejeros representantes de los partidos políticos.

1.16 Atribuciones de la Comisión

Que, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 38 y 113, numerales 1 y 3 de la Ley Electoral; y 14, numeral 1 del Reglamento de Comisiones, la Comisión, es el órgano auxiliar del Consejo Estatal, que tiene entre otras funciones, la de proponer al Consejo, políticas y programas generales en materia de Organización Electoral, Educación Cívica o Participación Ciudadana.

1.17 Órgano responsable de la administración de los tiempos en radio y televisión

Que, los artículos 41 41, base III, apartados "A" y "B" de la Constitución Federal y 9 apartado "B" de la Constitución Local, establecen que el INE será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales; asimismo, para fines electorales en las entidades federativas, el INE administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate; en los términos que establezca la propia Constitución Federal y las leyes.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



1.18 Tiempo de acceso a la radio y televisión requeridos por el Instituto para el cumplimiento de sus fines.

Que, la Ley Electoral, en su artículo 67, prevé que el Instituto, solicitará al INE el tiempo de acceso a la radio y televisión que requiera para el cumplimiento de sus fines y hará uso del tiempo que les corresponde, de acuerdo a las normas que establece la Ley General y las reglas que apruebe el Consejo General del INE; de igual manera propondrán al INE las pautas que correspondan a los tiempos que éste les asigne para el cumplimiento de sus fines y le entregarán los materiales con los mensajes para la difusión de sus actividades.

1.19 Reconocimiento de los Derechos Humanos

Que, los artículos 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 25 del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos establecen el derecho de toda la ciudadanía de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

1.20 Derechos políticos de la ciudadanía

Que, los artículos 35 fracciones I, II y VII; y, 41 fracción VI apartado "C" de la Constitución Federal, consagran los derechos políticos de la ciudadanía para participar en los asuntos públicos del país, así como las atribuciones que tienen los organismos públicos locales electorales en materia de educación cívica y promoción de la participación ciudadana.

1.21 Reconocimiento a la participación de la ciudadanía en las elecciones a través del sufragio

Que, los artículos 7 párrafos 1 y 2 de la Ley General; 7 fracción I de la Constitución Local establecen que, las elecciones constituyen un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular, lo que paralelamente establece el derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular. Asimismo, refieren que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y que están prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores.

1.22 Promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio

Que, el artículo 4 numeral 2 de la Ley Electoral establece que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto, a los partidos políticos y a las y los candidatos. Asimismo, el Instituto emitirá las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones.

1.23 Derecho y obligación de votar en las elecciones

Que, de conformidad con el artículo 5 numeral 1 de la Ley Electoral votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado y de los Municipios. Asimismo, es derecho de la ciudadanía y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

Dicho artículo, en su numerales 2 y 3 establece que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y su ejercicio corresponde a la ciudadanía que se encuentre en pleno ejercicio de sus derechos políticos, estén inscritos en el padrón electoral correspondiente, cuenten con la credencial para votar y no tengan impedimento legal para el ejercicio de ese derecho.

Por su parte, el artículo 5, numeral 4, refiere que, quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores; y en su caso, tales actos serán sancionados conforme a lo dispuesto en las leyes respectivas.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



1.24 Programa de Promoción

Que, para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 numeral 2 y 101 numeral 1, fracción VI de la Ley Electoral, la Comisión con apego estricto a las normas, principios, valores y prácticas democráticas, elaboró un Programa de Promoción al Voto que contiene, entre otras cosas, un diagnóstico institucional, los objetivos generales y particulares, y las acciones tendentes a promover el voto y la participación ciudadana con motivo del Proceso Electoral.

En ese sentido, el Programa de Promoción al Voto es el documento en que se delimitan los marcos teóricos y conceptuales en materia de comunicación política institucional, el cual se conforma por un conjunto de acciones de comunicación educativa orientadas a sensibilizar a la ciudadanía para su participación efectiva en el Proceso Electoral con el objetivo de difundir la educación cívica y al mismo tiempo brindar elementos de información y reflexión; para un voto razonado y efectivo.

Es por lo que, la propuesta formulada por la Comisión contribuirá a cumplir uno de los fines institucionales, pues con la información oportuna y veraz con que cuente la ciudadanía, se fortalecerán las elecciones y con ello, la renovación de los cargos relativos a la Gubernatura, Diputaciones, Presidencias Municipales y Regidurías en el Estado de Tabasco cumplirá con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

2. Acuerdo

Primero. Se aprueba el Programa de Promoción de la Participación Ciudadana para el Ejercicio del Derecho al Sufragio en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 relativo a la elección de la Gubernatura, Diputaciones, Presidencias Municipales y Regidurías en el Estado de Tabasco que se anexa al presente acuerdo.

Segundo. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, en términos de lo dispuesto por el artículo 117 numeral 2 fracción XVIII de la Ley Electoral, provea de los elementos



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



primordiales para el cumplimiento de las actividades que conforman el programa que es aprobado.

Tercero. Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el INE notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión efectuada el treinta y uno octubre del año dos mil veintitrés, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.




MTRA. ELIZABETH NAVA
GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA
FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA
PARTICIPACIÓN PARA EL
CIUDADANA EJERCICIO DEL DERECHO AL SUFRAGIO

**EN EL PROCESO ELECTORAL
LOCAL ORDINARIO**

2023-2024



**Instituto Electoral
y de Participación
Ciudadana de Tabasco**

"Tu participación, es nuestro compromiso"



ÍNDICE

- I. Introducción
- II. Objetivos
- III. Promoción de la participación ciudadana e información de las etapas del proceso electoral, así como sobre la observación electoral (noviembre a diciembre 2023)
- IV. Promoción de la participación ciudadana (enero a mayo 2024)
 - a) En materia de democracia y cultura cívica
 - b) En materia de comunicación institucional
- V. Cronograma de actividades



I. INTRODUCCIÓN

El Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 inicia la primera semana de octubre del año anterior al de la elección, y ésta se llevará a cabo el próximo 2 de junio de 2024 para renovar la gubernatura del estado, 35 diputaciones locales y 17 ayuntamientos.

Es responsabilidad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, organizar las elecciones y ejercer en primera instancia parcialmente su arbitraje, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 100, 101 en lo conducente y el artículo 350 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; dentro de las que entre otras acciones medulares, realiza la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio, que demanda actividades concretas y la construcción de un programa específico, contenido en el presente documento.

Este se denomina, "Programa de Promoción de la Participación Ciudadana para el ejercicio del derecho al Sufragio" y tiene como finalidad impulsar la construcción de ciudadanía orientada a contribuir a hacer efectivo el derecho al voto y a generar en parte conciencia sobre la importancia de participar en los demás quehaceres de la vida, para sumar esfuerzos en la edificación de una mejor sociedad.



Conlleva también, el despliegue de acciones de información con el propósito de que la ciudadanía participe crecientemente en la observación electoral y pueda saber igualmente un poco más de quienes encarnan las candidaturas, a través de la difusión de su hoja de vida que podrá ser consultada en el micro sitio que, para tal efecto, será alojado en el portal de éste Instituto.

Las acciones iniciales de participación ciudadana que se llevarán a cabo durante lo que resta del año en curso, son las contempladas en el programa de trabajo de la Comisión de Organización Electoral y Educación Cívica, así como también en noviembre y diciembre, las que se produzcan sobre las diferentes etapas que comprende el proceso electoral y el llamado a formar parte de la observación electoral, las cuales serán transmitidas en el tiempo de radio y televisión que corresponde a nuestra Institución.

En este tenor, por estrategia de comunicación, la intensificación progresiva de las acciones, está concebida que tenga lugar de enero a mayo del próximo año y por ello el Programa en estricto sentido abarca dos etapas: la primera de procuración de formación de ciudadanía e información de las etapas del Proceso Electoral 2023-2024, incluyendo la observación electoral y la segunda, que comprende la intensificación escalonada de la formación de ciudadanía y de la información vinculada con la motivación a votar el día de las elecciones; ambas, con el propósito de impulsar el ejercicio del derecho al sufragio.



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'G' followed by a horizontal line.

Por ello, las acciones en materia de democracia y cultura cívica contempladas en el Programa de actividades de la Comisión de Organización Electoral y Educación Cívica, que faltan por aterrizar en lo que resta del año en curso, sólo serán aludidas de manera enunciativa y las concebidas para los meses de noviembre y diciembre de 2023 que no están en ningún programa, por no haber sido el momento para ello, serán expresadas de manera precisa y enfática.

X

SECRETARÍA EJECUTIVA

20





II. OBJETIVOS

GENERAL

Promover la participación de la ciudadanía en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 a través de acciones en materia de democracia y cultura cívica, así como de comunicación política que fomenten el conocimiento de los derechos político-electorales y la importancia de ejercer el derecho al sufragio.

ESPECÍFICOS

1. Dar a conocer a la ciudadanía la manera en que puede hacer efectivo su derecho al sufragio.
2. Fomentar la importancia de acudir a votar el 2 de junio de 2024.
3. Informar a la ciudadanía a través de cursos y capacitación como prevenir y denunciar las conductas ilícitas que vulneran el sufragio.



III. PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INFORMACIÓN DE LAS ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL, ASÍ COMO LA OBSERVACIÓN ELECTORAL

(NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2023)



Handwritten signature



ACCIONES DE INFORMACIÓN SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL Y LA OBSERVACIÓN ELECTORAL

El programa contempla una primera etapa que se desarrollará en los meses de noviembre y diciembre de 2023, cuyo objetivo será la de informar a la ciudadanía sobre el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y sus etapas, haciendo un llamado a participar en la observación electoral, a través de tres acciones:

ACCIONES	
Núm.	
01	Spots de radio y televisión
02	Campañas en redes sociales
03	Curso el poder del sufragio

Y será a partir del mes de enero de 2024 que se continuara con la segunda etapa del programa, con lo que las acciones anteriores se intensificaran y se orientarán en la formación de ciudadanía y difusión de mensajes que llamen a la movilización para votar el día de la jornada electoral, con el propósito de impulsar el ejercicio del derecho al sufragio.



[Handwritten signature]

IV. PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(ENERO A MAYO DE 2024)



**PROMOCIÓN DE LA
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**a) En materia de democracia y
cultura cívica**



el



1

Curso el poder del sufragio

El curso el poder del sufragio es una acción de educación electoral orientada para que la ciudadanía conozca sobre el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y de la importancia de ejercer su derecho al sufragio de manera informada, el cual está dirigido a estudiantes de educación superior e integrantes de organizaciones de la sociedad civil.

Esta acción consiste la exposición de temas que promuevan la participación ciudadana, conforme avancen las fases de la campaña, se irán adicionando temas, como se muestra a continuación.

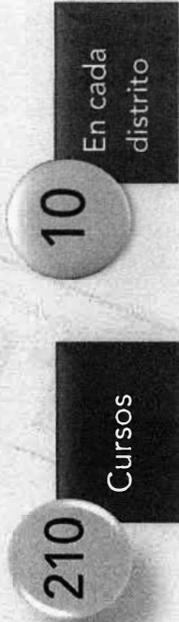
Núm.	TEMAS	TIEMPO ACUMULADO
1	Etapas del Proceso Electoral y Cargos a Renovar	15 minutos
2	Observadores Electorales y Delitos Electorales.	10 minutos
3	Información sobre la Participación Ciudadana en la entidad. (Lista nominal de la entidad por genero y por edad, nivel de participación en el ultimo proceso electoral)	10 minutos



[Handwritten signature]

Esta acción contará será replicada por cada uno de las Juntas Electorales Distritales del IEPC Tabasco, quienes construirán sus propias agendas de capacitación.

En el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 se impartieron 107 cursos de promoción, por lo que la meta para este Proceso Electoral es la de ejecutar:

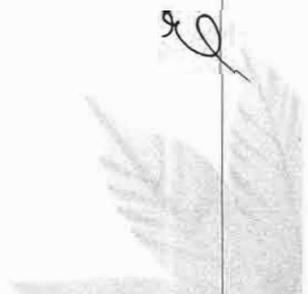


Esta acción dará inicio en el mes de noviembre de 2023, con la primera etapa informando sobre el inicio del Proceso Electoral y haciendo un llama a participar en la observación electoral y prevenir los delitos electorales, y a partir de enero de 2024 se adecuara para una segunda etapa orientada a impulsar el ejercicio del derecho al sufragio de manera informada.

CRONOGRAMA



ACCIONES EN MATERIA DE DEMOCRACIA Y CULTURA CÍVICA



2

Cuarto Concurso de TikTok

El Instituto Electoral a través de la COEYEC ha consolidado la presente acción, la cual reconoce que las generaciones más jóvenes se identifican con formatos audiovisuales, donde resalta la narrativa y las emociones, por lo que esta acción continuará en su cuarta edición como un espacio donde la juventud tabasqueña pueda expresar y a su vez maximizar la promoción de la participación ciudadana y el ejercicio de su derecho al sufragio.

Los videos deberán ser cortos, con una duración no mayor a un minuto y medio. Las situaciones o mensajes podrán tratarse de una o más de las siguientes temáticas, las cuales deberán promover y motivar:

- La participación de la ciudadanía en los Procesos Electorales.
- La importancia del voto informado y razonado de la ciudadanía.
- La importancia del voto libre.
- La importancia del voto joven.
- La participación electoral de las mujeres.
- El ejercicio del voto incluyente.



El concurso de dividirá en las siguientes categorías:

- Categoría A:
juventudes de 18 a
21 años.
- Categoría B:
juventudes de 22 a
25 años.
- Categoría C:
juventudes de 26 a
29 años.

Esta actividad constará de tres etapas:

- 1. Convocatoria
- 2. Evento de presentación
y evaluación de los videos
- 3. Selección de
personas ganadoras

CRONOGRAMA



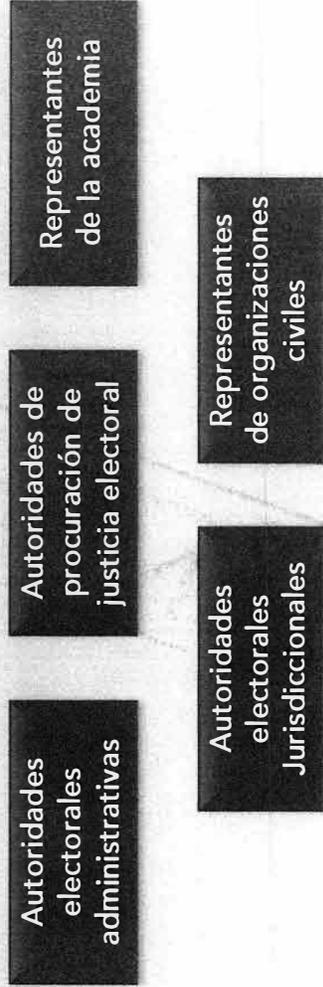
■ Periodo de ejecución



Los conversatorios son una herramienta pedagógica que, en un ambiente similar a una mesa redonda, autoridades electorales y ciudadanía se encuentran para conversar libremente, intercambiado ideas, experiencias, visiones y opiniones acerca del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y de la importancia de participar en él.

Conversatorios para el diálogo ciudadano

En cada uno de estos eventos se contará con la participación de los siguientes actores:



Se contempla la realización de tres Conversatorios, los cuales se llevarán a cabo en modalidad híbrida, es decir, de manera presencial y a través de su transmisión por redes sociales.



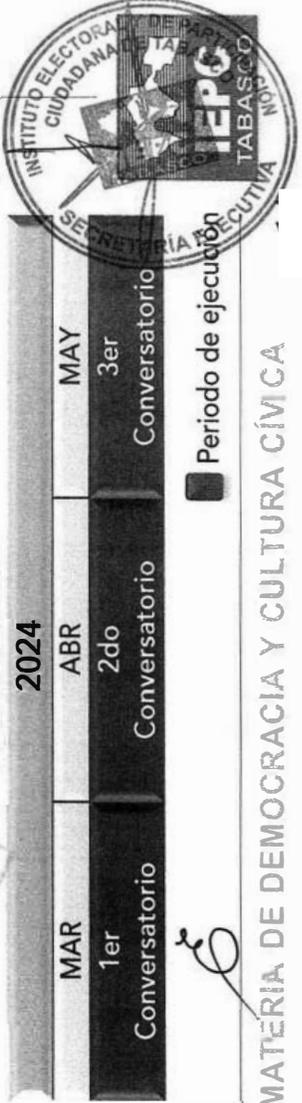
Quienes representen a las instituciones invitadas iniciarán con una exposición de 5 minutos, en la que reflejen su posición respecto al tema central por el que ha sido convocado el conversatorio.

Cada institución definirá si su participación queda a cargo de la persona que envié en representación, o si la exposición la presenta en un video, cuya duración no exceda los 5 minutos, limitándose a contestar las dudas o comentarios que plantee el público asistente.

Temas de los 3 conversatorios:

- 1. La importancia de ejercer un voto informado
- 2. Por qué habrá elecciones confiables y seguras el 2 de junio
- 3. El papel de las instituciones electorales para garantizar el voto libre y secreto

CRONOGRAMA



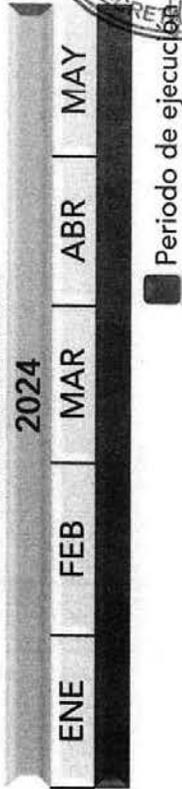
Esta acción consiste en elaborar y distribuir un conjunto de materiales de divulgación y promoción de la participación ciudadana y el derecho al sufragio en los eventos presenciales y actividades territoriales que realice el IEPC Tabasco, así como en plataformas digitales y redes sociales tanto institucionales, como de los aliados estratégicos.

4
Materiales de Promoción

La elaboración de estos materiales se realizará utilizando un lenguaje claro y sencillo, dirigido a población no especializada, clasificándose de la siguiente manera:

- Materiales digitales (infografías y videoclips).
- Materiales impresos (trípticos, carteles, cuadernillos).
- Artículos promocionales (gorras, playera, bolsa de manta, entre otros).

CRONOGRAMA





**Plataforma
"Candidatas
y candidatos
Conóceles"**

La plataforma "Conóceles" es un sistema que facilitará a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, con la finalidad de maximizar la participación de la población y el sufragio informado y razonado.

En ese sentido, se prevé contribuir con su difusión llevando a cabo la socialización del portal durante la ejecución de las acciones territoriales, así como a través de la elaboración y fijación de promocionales impresos y en redes sociales.

Esta plataforma estará disponible a la ciudadanía hasta el día de la Jornada Electoral, el 2 de junio 2024.

**CRONOGRAMA
2024**



[Handwritten signature]

■ Periodo de ejecución

ACCIONES EN MATERIA DE DEMOCRACIA Y CULTURA CÍVICA



6

Alianzas Estratégicas

Esta acción busca ampliar el alcance de las actividades que se desarrollen en el marco del presente programa a través de acciones para consolidar y, en lo posible, formalizar alianzas con actores estratégicos, con quienes se generarán sinergias para compartir conocimientos y recursos que permitan impulsar el ejercicio del sufragio en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

A continuación se precisa el umbral mínimo de alianzas en la entidad.



CRONOGRAMA



█ Periodo de ejecución

ACCIONES EN MATERIA DE DEMOCRACIA Y CULTURA CÍVICA



IV PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
(ENERO A MAYO DE 2024)

b) En materia de comunicación institucional



Handwritten signature



Informar a la ciudadanía a través de mensajes, imágenes, e infografías, las etapas del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, haciendo un llamado a la acción a través de las diferentes redes sociales del instituto e informando la importancia que ejerzan su derecho al sufragio.

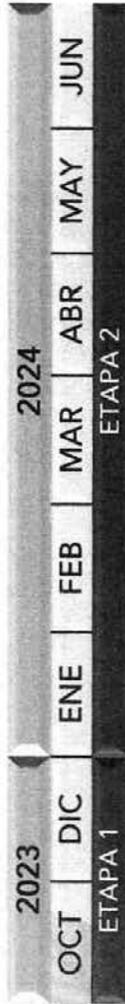
Campañas en redes sociales

Se actualizará gráficamente las redes sociales.

- Portada
- Imagen de perfil
- Plantillas para publicaciones.

Para mantener a la vanguardia a la institución con las nuevas tecnologías y herramientas de comunicación, aprovecharemos una actualización con la que cuenta WhatsApp, "Canales", es una forma sencilla, confiable y privada de recibir novedades importantes de personas y organizaciones, directamente en WhatsApp. Los canales son una herramienta de transmisión unidireccional para que los administradores envíen texto, fotos, videos, stickers y encuestas. Por este medio, enviaremos a los medios de comunicación y ciudadanía todas las novedades de la Campaña Institucional, eventos y etapas del Proceso Electoral.

CRONOGRAMA



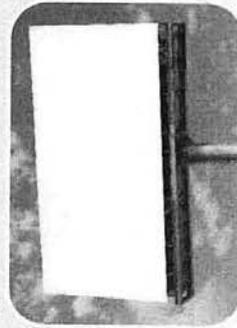
■ Periodo de ejecución

ACCIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

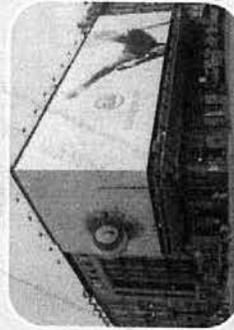


La acción de publicidad exterior tiene como finalidad difundir los mensajes institucionales de cada una de las fases de la campaña a través de Contratación de espacios publicitarios los cuales serán distribuidos en todo el Estado.

Publicidad exterior y aplicación de medios de difusión alternos



Espectaculares



lonas



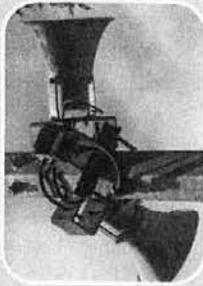
mobiliario urbano para la información



[Handwritten signature]

ACCIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Así como medios alternos/ no tradicionales:



Perifoneo



Mercados públicos

Los mensajes de estos medios se estarán actualizando de acuerdo al avance en cada una de las fases de la campaña.

Los audios de perifoneo serán mensajes relacionados a cada fase de la campaña.



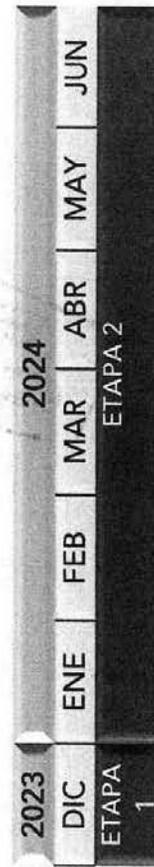
Radio comunitaria



Pintas de bardas

Para la pinta de bardas será una acción en la que se invite a la ciudadanía para expresar la importancia de ejercer su derecho al sufragio, en la que también se tiene contemplado la participación de personas con discapacidad.

CRONOGRAMA



■ Periodo de ejecución

ACCIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL





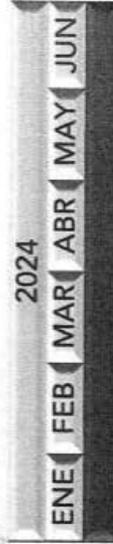
Esta acción busca crear un espacio interactivo en la página institucional del IEPC Tabasco, con el objetivo de mantener informada a la ciudadanía sobre el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. Poniendo a disposición de la ciudadanía, diversos materiales que se generen en la Unidad de Comunicación Social:

3 Micrositio de la Campaña de Promoción al sufragio

- Fotografías
- Videos
- Infografías
- Boletines
- Numeralias
- Acreditación a medios
- Audios
- Spots de radio y tv

Mediante acciones interactivas que hagan conexión emocional con la ciudadanía. El micrositio será accesible para las personas con discapacidad.

CRONOGRAMA



Periodo de ejecución

[Handwritten signature]

ACCIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL



[Handwritten mark]

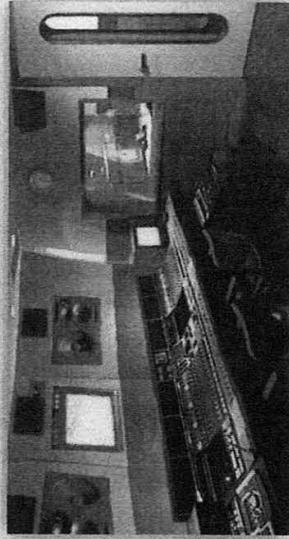




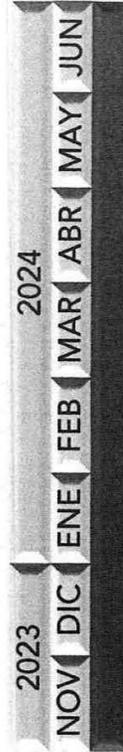
Se realizará contenido audiovisual institucional con el logo, slogan, jingle y mensajes de cada etapa del proceso electoral para su difusión en los tiempos asignados en radio y tv.

El uso de los tiempos de Televisión se sujetará de acuerdo a las normas que establece la Ley General y las reglas que aprueba el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Art. 67 Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco).

Spots de radio y televisión



CRONOGRAMA

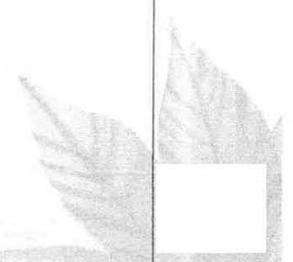


S

■ Periodo de ejecución



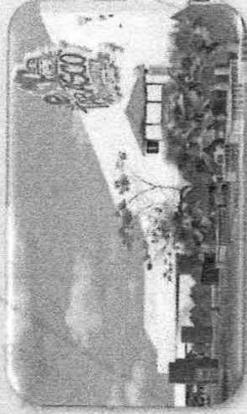
ACCIONES EN MATERIA DE COMUNICACION INSTITUCIONA





Esta acción busca participar en el evento masivo de mayor convocatoria que tiene nuestra entidad, a través de la contratación de un espacio para la colocación de un stand con temática del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 -2024 en el marco de la Feria Tabasco 2024.

La actividad se denomina ruta electoral, la cual a través de un recorrido y juegos permitirá a las familias conocer:



- Cómo ejercer su voto;
- Cargos a elegir;
- Fecha de la elección;
- Nueva distritación;
- Cómo ubicar su casilla; y
- La importancia de ejercer su derecho al sufragio.

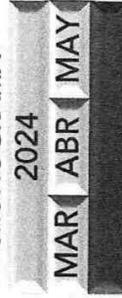
Para ello se contará con un rompecabezas macro de la nueva distritación 2021-2022, equipos de cómputo con juegos precargados (memoramas, lotería, etc.) así como con acceso a internet para que puedan consultar dónde se ubicará su casilla.

Para motivar a las personas a participar en nuestras actividades, se contará con la presencia de una botarga (personaje propuesto) haciendo un llamado de manera amigable a visitar el stand.

Stand en la Feria Tabasco 2024



CRONOGRAMA



■ Periodo de ejecución

Handwritten signature

ACCIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL



En colaboración con la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco, se realizará la producción de un podcast con temas electorales, en la cual se pretende un formato dinámico para que la ciudadanía escuche este contenido en audio y video, disponible a través de un archivo o streaming.

Podcast electoral



La estructura de este podcast contará de dos moderadores (mujer y hombre) y la participación de un invitado o invitada, quienes, de manera amena, platicarán de temas electorales dirigidos a la ciudadanía.

CRONOGRAMA

EN		FE	MAR	ABR	MA	JU
E		B			Y	N
Periodo de ejecución						

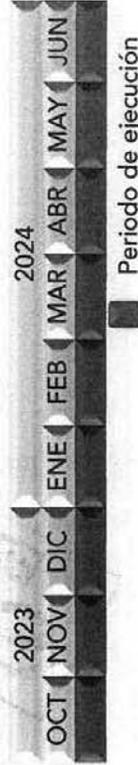
Handwritten signature



Entrevistas con medios de comunicación del estado

Acordar una agenda de entrevistas en la que Consejeras y Consejeros Electorales de este instituto serán portavoces de los mensajes de las diversas etapas que conforma el Proceso Electoral, estas entrevistas serán propuestas con un calendario que se elaborará de acuerdo a la disponibilidad de las Consejerías y de las fechas que los medios de comunicación, como aliados estratégicos, nos proporcionen conforme a sus espacios disponibles.

CRONOGRAMA



[Handwritten signature]



ACCIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL



CAMPAÑA INSTITUCIONAL

ee



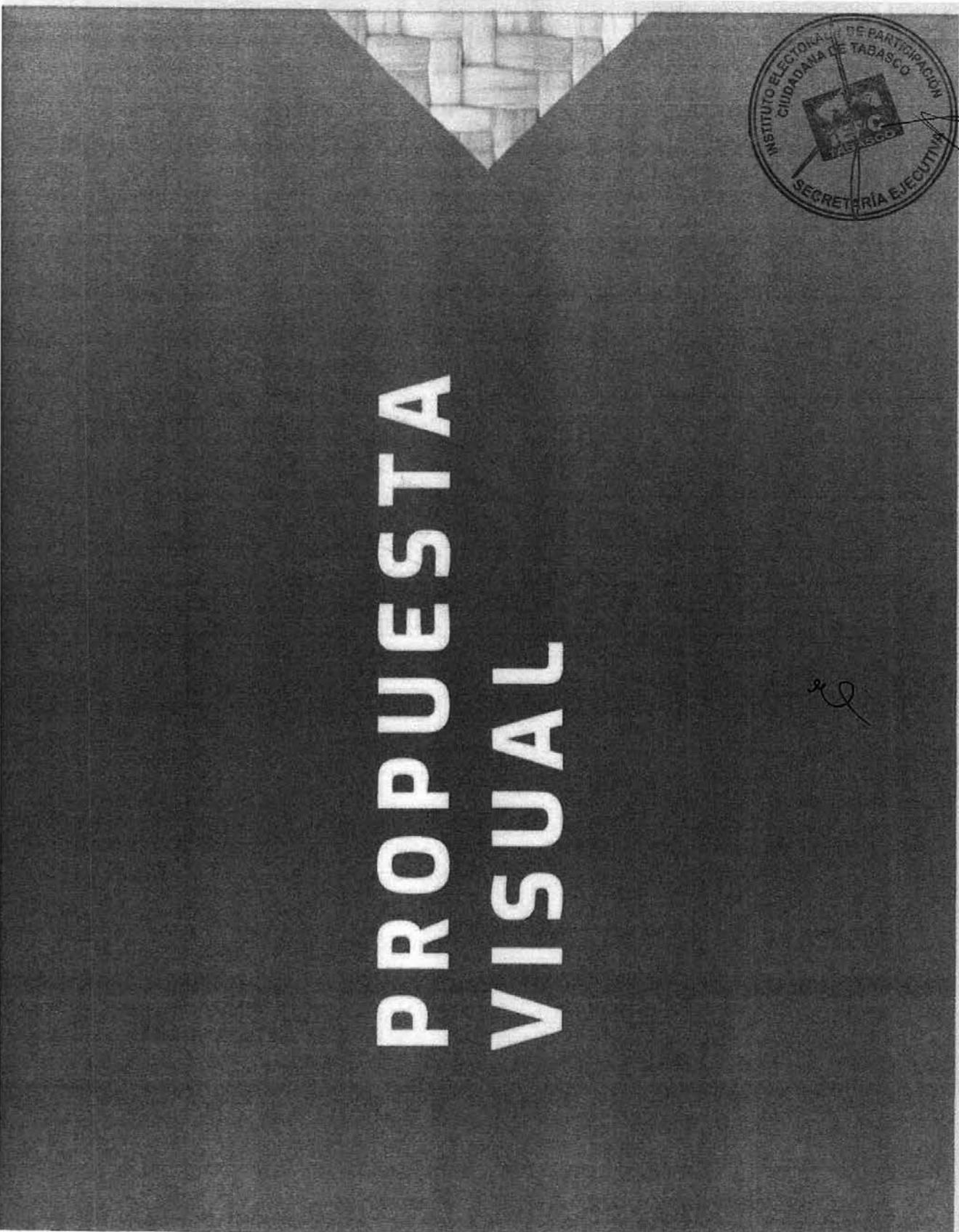
LA CREATIVIDAD

es el arte de

**CONECTAR
CONCEPTOS**

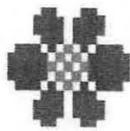


Handwritten signature or mark.



**PROPUESTA
VISUAL**

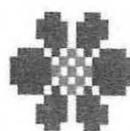




NOMBRE DE LA CAMPAÑA
DEJA TU HUELLA



TONO DE COMUNICACIÓN
CÁLIDO E INSTITUCIONAL



SLOGAN DE CAMPAÑA
**Deja huella en Tabasco
con TU VOTO INFORMADO**



Handwritten signature or mark.

INSPIRACIÓN



Handwritten signature or initials.



Jingle

DICE POR AHÍ EL CONSEJO
QUE DE ELECCIONES YA ES TIEMPO
INFÓRMATE Y HAZLO UN HECHO
VOTAR ES TU DERECHO.

¡VEN, VEN VEN! ¡VEN, VEN VEN!
VOTA AQUÍ EN TABASCO, JUNTOS
CON EL IEPC TABASCO, I - E - P - C
TABASCO, I - E - P - C

(SE OYEN GRITOS DE FONDO)



Canción

DICE POR AHÍ EL CONSEJO
QUE EL VOTO ES LIBRE Y SECRETO
SI TIENES LA EDAD, YA ES TIEMPO
INFÓRMATE ES TU MOMENTO

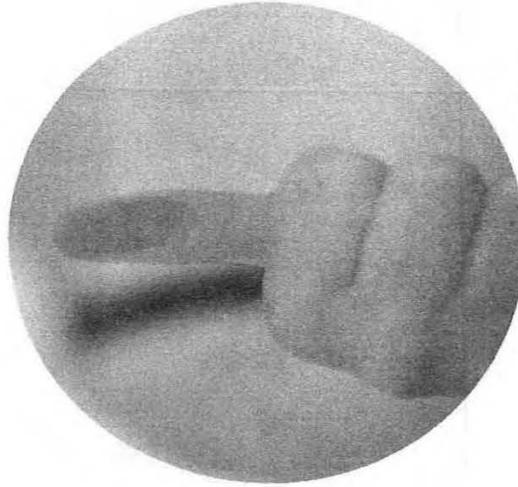
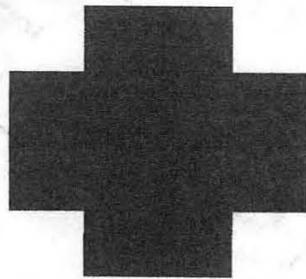
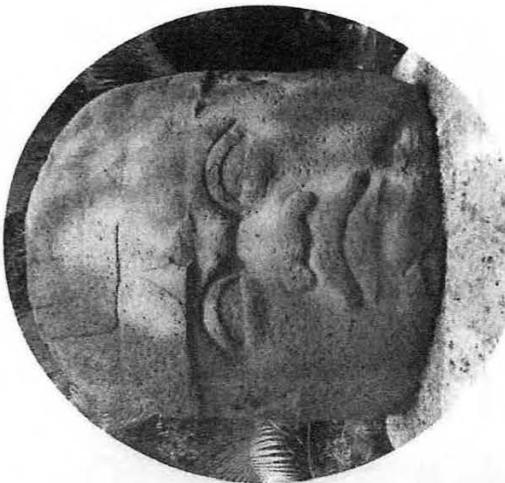
¡VEN, VEN VEN! ¡VEN, VEN VEN!
VOTA AQUÍ EN TABASCO, JUNTOS
CON EL IEPC CON TABASCO, I - E - P - C
TABASCO, I - E - P - C

SI QUIERES DEJAR TU HUELLA
RECUERDA, ES TU DERECHO
VE QUE EN TABASCO, SI SE RESPETAN
TUS DECISIONES, SON LA RESPUESTA
TABASCO HERMOSO, ASÍ ES MI TIERRA



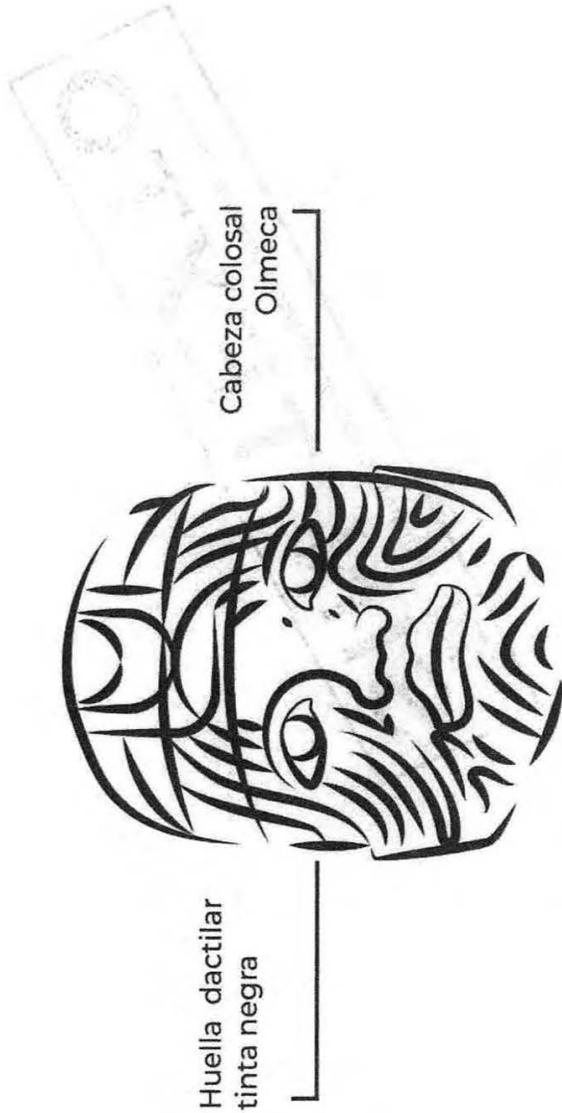
[Handwritten signature]

GÉNESIS



Handwritten signature or mark.

ADN DEL LOGOTIPO



Huella dactilar tinta negra

Cabeza colosal Olmeca



Lenguaje cálido

DEJA HUELLA
 en Tabasco, con tu
VOTO informado

Mensaje institucional



Handwritten signature or mark.



icono

DEJA HUELLA
en Tabasco, con tu
VOTO informado

logotipo



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Imagen con fines
ilustrativos



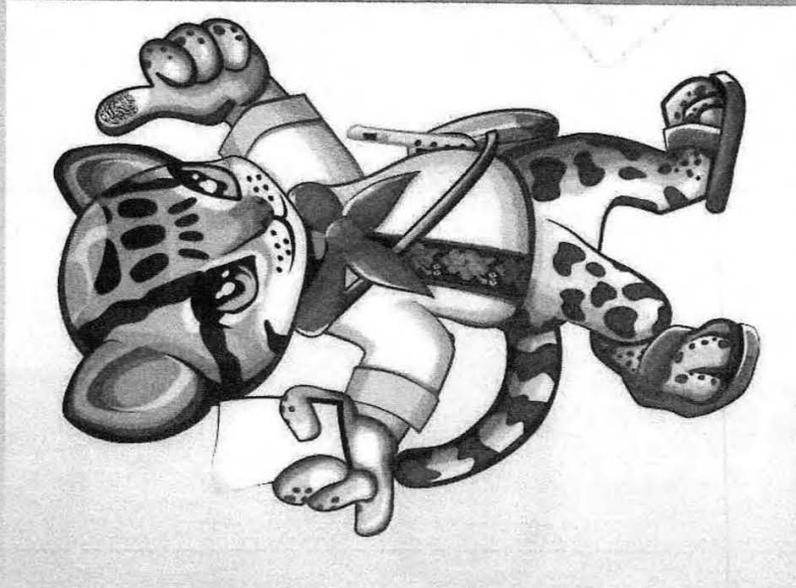
[Handwritten signature]

PROPUESTA DE MASCOTA Y CONCURSO PARA PONER EL NOMBRE

La Unidad de Comunicación Social, realizó un personaje como herramienta para difundir mensajes a través de diferentes aplicaciones como la botarga con el fin de atraer la atención de todo público de una manera agradable y simpática generando sentimientos de alegría, confianza y amistad.

Por ello, se realizará el concurso "Ponle nombre a la Mascota del IEPC Tabasco, Guardián y Vigía del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024".

Objetivo:
Fomentar la participación de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, a través de la creatividad e imaginación para ponerle nombre a la mascota que acompañará nuestra campaña de comunicación social, a través de la representación del felino Ocelote, símbolo del IEPC Tabasco, que representa al guardián y vigía del proceso electoral.



A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'E' or a similar symbol, located at the bottom right of the page.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

	2023			2024				
	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
Curso el poder del sufragio								
Concurso de TikTok								
Materiales de promoción								
Conversatorios para el diálogo ciudadano								
Alianzas estratégicas								
Impulso de la plataforma "Conóceles"								
Publicidad exterior y aplicación de medios de difusión alternos								
Campañas en redes sociales								
Micrositio para la difusión de la campaña de promoción al sufragio								
Spots de radio y televisión								
Entrevistas en medios de comunicación								
Stand en la Feria Tabasco 2024								
Podcast electoral								

■ Periodo de ejecución



[Handwritten signature]

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO -----

----- C E R T I F I C A -----

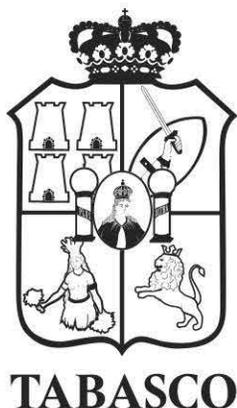
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (51) CINCUENTA Y UN FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL INTEGRADAS DE LA SIGUIENTE MANERA; (11) ONCE FOJAS ÚTILES QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO CE/2023/041 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO AL SUFRAGIO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, PROPUESTO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA; (40) CUARENTA FOJAS ÚTILES CORRESPONDIENTES AL ANEXO DENOMINADO PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO AL SUFRAGIO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO. -----

----- DOY FE -----

 LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 10319	ACUERDO CE/2023/038 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA PARA LAS ELECCIONES A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES, PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024.....	2
No.- 10320	ACUERDO CE/2023/039 Y ANEXO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS A LOS QUE DEBERÁ SUJETARSE EL INFORME SOBRE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA PRODUCCIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL IMPRESA Y EL PLAN DE RECICLAJE PARA LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024.....	19
No.- 10321	ACUERDO CE/2023/040 Y ANEXO QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES QUE FUNGIRÁN COMO CABECERAS DE MUNICIPIO, RESPONSABLES DE LOS CÓMPUTOS FINALES QUE CORRESPONDAN A LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO, PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.....	36
No.- 10322	ACUERDO CE/2023/041 Y ANEXO, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO AL SUFRAGIO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, PROPUESTO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA.....	85
	INDICE.....	137



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: J4y3al+GpDglT8Rg+YNDfIFL5Up7b3vEjyfeD4nys85qq/aET9tIG3+q146Q+u4CHLhwXnEAZCX
wdbzDXL6wg1dsbtEkct1oX58uHI41atV/+BepvQh8n/gRNS41Az7QBSFral82VJsKE0IYyj5dSIA8thgF+RBmjL3S3u
ZE4QxEbSAbrmhRKqHeUS9SjQrlnZyVQxCi5EM7F91juB0FF3vOwgd4eA1WFmuBUNkVJMFTT42W7PZBswOhgl
Qt1h5+puHdcfH42BVunDvg2WkhkcbkgJsZC/u6T/x2VJBftAaMxOd4Ys80v14DM3rmKzhuYaAFOZ3xLhc/bVYRoiV
w==